

**Acta Sesión Ordinaria 37-2017****27 de Junio del 2017**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 37-2017 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 27 de junio del dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Arq. Eddie Andrés Mendez Ulate - Presidente – quien preside. Ana Lorena Gonzalez Fuentes – Vicepresidenta. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Gaspar Rodriguez Delgado. **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson. Alejandro Gomez Chaves. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

**CAPÍTULO I****PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

## ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 36-2017.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Traslado de Sesiones Ordinarias.
  - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

**CAPÍTULO II****REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°36-2017, celebrada el veinte de junio del año dos mil diecisiete.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, comenta que en relación a la situación que se ha presentado, el día de mañana hay Comisión de Obras, solicita al Presidente invitar a los demás Regidores, para no tener los problemas de la semana anterior, porque ya tuvieron 2 reuniones para analizar el tema y después no lo quisieron votar porque nadie conocía la situación.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, apunta que mañana están invitados todos los Regidores, porque verán temas importantes.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°36-2017, celebrada el veinte de junio del año dos mil diecisiete.

### CAPÍTULO III

#### ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 2.** Traslado de Sesiones Ordinarias.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:**  
**PRIMERO:** Traslado de las Sesiones Ordinarias que corresponden a días feriados. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal, para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Sesión Ordinaria	Traslado	Motivo
Martes 25 de julio de 2017	Miércoles 26 de julio de 2017	Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica
Martes 15 de agosto de 2017	Miércoles 16 de agosto de 2017	Día de la Madre

**ARTÍCULO 3.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 29 de junio, a partir de las 6:00 pm., con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende a la Comisión de Control Interno.
- 7:00 pm. Se atiende al señor Julio Alfaro. Asunto: Peligro de los herbicidas y sugerir prohibición en áreas públicas.

**INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.**

**ARTÍCULO 4.** Se conoce correo electrónico de Lic. Rebeca Venevas, Asistente Administrativo del Comité Cantonal de Deportes. Es de nuestro agrado poder invitarles al evento que estaremos realizando este próximo Viernes 30 de junio a partir de las 6:00 p.m en el gimnasio multiuso del Polideportivo de Belén, dicho evento corresponde a la juramentación de nuestros atletas belemitas para los próximos juegos nacionales, los cuales se realizarán del 01 al 15 de julio del presente año. Esperamos nos puedan acompañar a este evento tan importante para el deporte de Belén.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la invitación del Comité de Deportes.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 5.** Se conoce Oficio OAI-83-2017 de Maribelle Sancho García, Auditora Interna. Asunto: Modificación de informe de Auditoría de Tecnología de Información. En atención al cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 06-2015, artículo 23, celebrada el 27 de enero de 2015, el 03 de noviembre de 2016, mediante oficio OAI-150-2016, se hizo entrega de un ejemplar físico del Informe de auditoría de los sistemas de información, sobre el resultado de la Licitación Abreviada No. 2015LA-000020-0002600001 “Contratación de servicios de auditoría, control interno y seguridad de la información en la Unidad de Tecnología de Información basado en las Normas de aplicación general (N-2-2007-CO-DFOE)”, realizada por la empresa Deloitte&Touche, S.A.; sin embargo, se realizó una modificación en el hallazgo 3.3 respaldos, para que en adelante se lea así:

#### Recomendación

Documentar las actividades realizadas actualmente a nivel de bases de datos para realizar los respaldos de la información, así mismo procederse con la documentación del proceso de desarrollo por la unidad de tecnología en lo que respecta a la restauración de la información en sistemas de producción.”

Por lo expuesto anteriormente, se remite el informe de Auditoría emitido por Deloitte, con la modificación correspondiente.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, dice que quiere saber si la Unidad de Informática ya cumplió con todo lo que tiene que entregar?, porque si no cumplen entregando la información para la Auditoria, ellos no van a terminar.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Auditoria Interna. **SEGUNDO:** Recordar a la Auditoria Interna, que este Concejo Municipal se mantiene a la espera de la reunión con la Empresa Deloitte&Touche, S.A., y de las recomendaciones finales según el Informe de la Auditoria en la Unidad de Informática.

#### **INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 6.** La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2017.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Autorizar a la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, solicita se le autorice el disfrute de vacaciones los días 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2017. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Recursos Humanos para lo que corresponda.

## CAPÍTULO IV

### INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

#### INFORME DEL ALCALDE.

**ARTÍCULO 7.** Se conoce el Oficio AMB-MC-123-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando DAF-022-2017, suscrito por Jorge González, director del Área Administrativa Financiera, por medio del cual presenta la respuesta dada al señor Jose Antonio Rodríguez González. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°32-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

DAF-022-2017

Visto su trámite 2308-2017, de fecha 25 de mayo del presente año, correspondiente a su oficio JARG-MB-001-2017, sobre la notificación 1 de la Unidad de Gestión de Cobro, le indico:

1. Sobre lo descrito en la notificación donde usted indica: "...se hace referencia a la posibilidad de la suspensión del servicio de agua potable, como una manera de coaccionar al administrado..." al respecto es importante señalar que las notificaciones que se realizan son formatos, que están establecidos a nivel del sistema de cobro y se utiliza para todos los tributos que debemos cobrar. Por tal razón se indica "... que para evitarle molestias innecesarias que le puedan acarrear problemas judiciales o suspensión del servicio de agua potable" como lo puede observar se dan dos posibles consecuencias en el caso de que la persona no se comunique con la Unidad de Gestión de Cobro. Para su caso no se da ninguna consecuencia ya que se comunicó en el plazo establecido.

Uno de los objetivos de la notificación, es que el contribuyente se apersona a la Municipalidad, con el fin de poder ponerse al día, según sus posibilidades y de acuerdo a la normativa existente, para estos casos.

2. Sobre la razonabilidad del cobro de los servicios de Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques, y revisadas nuestras base de datos se determina que la finca número 4 056319, antes de ser traspasada a la sociedad Mis Sueños de Niño S.A., cédula jurídica

número 3-101-451757, dichos servicios se cobraban en la cuenta de servicios urbanos número 41859 a nombre del señor Rodríguez González José Antonio, cédula número 400650254, y como lo menciona en su oficio, se venía pagando al día, donde el último pago realizado fue por medio del recibo BP43490 de fecha 24 de julio del 2008, donde canceló el servicios de limpieza de vías correspondiente al mes de julio del mismo año.

A partir del mes de agosto del año 2008, se cobra el servicio de vías de la finca número 4 056319 a nombre de la sociedad Mis Sueños de Niño S.A., cédula jurídica número 3-101-451757, a cargo de la misma cuenta de servicios urbanos a saber la número 41859. Para lo cual se sigue cancelando este servicio hasta el día 29 de marzo del año 2010, por medio del recibo BP73774, donde se cancela el servicio de Limpieza de Vías del mes de junio 2009 hasta el mes de marzo del 2010. Es importante mencionar que por limitaciones en nuestro sistema de facturación, solamente se generaban recibos (recordatorios de pago), a aquellas cuentas donde se cobraba el servicio de agua potable y todos los servicios que estaban incluidos en dicha cuenta. Para aquellos otros servicios que se encontraban en otras cuentas no se emiten, ni se comunican a los contribuyentes. Sin embargo para el caso que nos ocupa la sociedad Mis Sueños de Niño S.A., cédula jurídica número 3-101-451757, continuó cancelado el servicio de Limpieza de Vías hasta el mes de marzo del año 2010. Y que por las razones que desconocemos, se dejó de cancelar este servicio, por parte del contribuyente.

3. Sobre la obligatoriedad de pagar los tributos municipales, reza el artículo 36 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, "El pago de los Tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.", por lo que no procede el argumento de no pagar porque, no se le incluyo en los recibos el cobro del servicio de Limpieza de Vías, ya que es evidente el conocimiento de la obligación. Esto porque estaba cancelando dicho servicio hasta el mes de marzo del 2010.
4. Sobre la solicitud de prescripción; al respecto se le remitirá a la Unidad Tributaria para que analice el caso, con la información existente.
5. Sobre del porque se cobra el servicio de limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques a nombre de la sociedad Mis Sueños de Niño S.A., cédula jurídica número 3-101-451757 y no en la misma cuenta a nombre del contribuyente el señor Rodríguez González José Antonio, cédula número 400650254. La ley del Impuesto sobre la Propiedad en su artículo 6 numeral d indica que el cobro del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles recaerá en el usufructuario, en cuanto al cobro de los servicios municipales, como costumbre institucionalizada, se cobran a los nudatarios, para lo cual, si desea cancelar los servicios de la finca 4 56319 en una sola cuenta, podrá solicitarlo formalmente ante la Unidad de Catastro de la Municipalidad, para que se cobre en la cuenta número 2879 correspondiente al derecho 001. Y el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se cobra en las cuentas 14852 y 14853 a nombre del señor Rodríguez Gonzalez Juan Antonio y la señora Rodríguez Madrigal Jovita.

6. Sobre lo actuado por la Unidad de Gestión de Cobro; esta Unidad trabaja de acuerdo a un cronograma de actividades, para lo cual se cuentan tres personas para gestionar el cobro de aproximadamente veintitrés mil doscientas cuentas, donde se aplicaba la prioridad de realizarle gestión de cobro a aquellos contribuyentes que más adeudan al Municipio, por lo que existen contribuyentes que se le realizó la gestión de cobro, de acuerdo a nuestras posibilidades. No es hasta este momento, que se cuenta con un nuevo sistema que nos ayuda a determinar las cuentas que están morosas y prontas a prescribir, para lo cual los nuevos criterios para gestionar el cobro son el monto de la deuda y la antigüedad de la misma.
7. Sobre la Instalación de una cámara de vigilancia en el sector, se le remitirá al Coordinador de la Policía Municipal el Lic. Chrispoher May, para su análisis y consideración de acuerdo a los recursos disponibles.

Finalmente deseo manifestarle mis disculpas, por no responder su nota antes, sin embargo quedo a sus órdenes para cualquier otra consulta, de igual forma queda pendiente la resolución de la Unidad Tributaria sobre la solicitud de prescripción solicitada en su oficio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio del Área Administrativa Financiera.

**ARTÍCULO 8.** Se conoce el Oficio AMB-MC-124-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando AMB-OBS-006-2017, suscrito por Andrea Campos Batista, encargada de la Oficina de Bienestar Social, por medio del cual presenta el informe de atención de las familias afectadas por la inundación y desbordamiento del río Quebrada Seca del viernes 19 de mayo del presente año. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

AMB-OBS-006-2017

El día 22 de mayo se realizó la atención de las familias afectadas por la inundación y desbordamiento del río Quebrada Seca del día viernes 19 de mayo, se atendieron 15 familias en total, las cuales se les solicitó documentación de respaldo para la realización de los estudios socioeconómicos. De estas 14 familias, 7 calificaron como beneficiarias del Instituto Mixto de Ayuda social, por su condición de pobreza, 4 familias según los parámetros institucionales no califican y 3 familias no presentaron la documentación necesaria para ser evaluados por la institución. En total el Instituto Mixto de Ayuda Social brindó 3.500.000 colones distribuidos en siete familias, en promedio se otorgó 500.000 colones en un único desembolso, los cuales serán utilizados para adquirir los electrodomésticos, y víveres perdidos, afectos para lo cual las familias deben aportar las facturas.

A continuación, se presenta un cuadro resumen:

<i>Ubicación</i>	<i>Pérdida</i>	<i>Resultado</i>
San Isidro	3 camas, ropa, sartén eléctrico, olla, sillones, refrigeradora	600.000 colones en un único desembolso
La amistad	colchones, alacena, comida	400.000 colones en un único desembolso
La amistad	cama de dos niños, olla arrocera, microondas, olla cocimiento lento, abanico	500.000 colones en un único desembolso
La amistad	colchón, olla arrocera, sillones, paños, comida	No presento documentos
La amistad	zapatos, comida, cocina, colchones, ropa	No califica
La amistad	ropa, 3 camas, colchones, sillones, zapatos	600.000 colones en un único desembolso
La amistad	1 colchón, ropero, sartén, olla arrocera, olla de presión, cocina	no califica
La amistad	sillones, comida, cocina	400.000 colones en un único desembolso
La amistad	ropa, colchones, microondas, plancha, refrigeradora.	No califica
La amistad	juego de sala, comida, 4 colchones, electrodomésticos, ropa, zapatos	No califica
La amistad	comida, ropa, cobijas, sillones	No presento documentos
La amistad	ropa de niño, ropero, 2 colchones	No presento documentos
La amistad	ropa, zapatos, horno, lavadora, 3 colchones	500.000 colones en un único desembolso
La amistad	ropa del bebé, cama	500.000 colones en un único desembolso

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Oficina de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 9.** Se conoce el Oficio AMB-MC-125-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando INF-RH-007-2017, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, por medio del cual presenta propuesta para la creación de un puesto de trabajo transitorio a utilizar en el subproceso contable. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

INF-RH-007-2017

Propuesta para la creación de un puesto de trabajo transitorio, presupuestado en la subpartida de servicios especiales, a utilizar en el Subproceso Contable.

CAUSA DEL ESTUDIO.

El mismo tiene como finalidad respaldar la creación de un puesto de trabajo temporal, con el fin de dar cumplimiento a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), específicamente la número 17.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Escritas

- Código Municipal.
- Decretos Ejecutivos No. 34918-H 35616-H del 29 de abril del 2008 y 2 de diciembre del 2009, respectivamente.
- Acuerdo del Concejo Municipal de Belén tomado en la Sesión Extraordinaria No.61-2014, celebrada el 16 de octubre del 2014, ratificada el 21 de octubre del 2014.
- Manual de Clases de Puesto de la Municipalidad de Belén
- Manual de Políticas y Procedimientos Contables para NICSP aplicables.
- Memorando CO-28-2017 del Subproceso Contable.
- Orales
- Hazel Sanabria Sánchez, Contadora Municipal.

JUSTIFICACIÓN.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 34918-H del 29 de abril del 2008, se establece la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en el Sector Público (NICSP) en el Ámbito Costarricense. El artículo 2 de este cuerpo normativo, procede a definir su ámbito de aplicación, señalando a la letra "El presente decreto ejecutivo le es aplicable a todas aquellas instituciones que son regidas por el Subsistema de Contabilidad Nacional, establecido en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos No. 8131 del 18 de septiembre del 2001. Las entidades cuya Ley de creación les confiere un grado de autonomía deberán adoptar e implementar la normativa que más se adapte a su



funcionalidad, con la posibilidad de que estas instituciones y cualquier otra que así lo desee pueda adoptar esta normativa.”

En el caso concreto de la Municipalidad de Belén se tomó el acuerdo de adoptar dichas Normas, según se consignó en el Acta de la Sesión Extraordinaria No.61-2014, celebrada el 16 de octubre del 2014, iniciándose formalmente el proceso a partir del año 2016, para lo cual y debido a las limitaciones de personal en el área contable, se ha optado por contratar colaboradores provisionales. Al presente nos encontramos con la exigencia de acatar lo dispuesto en la Norma 17, Propiedad, Planta y Equipo, que exige contar con un inventario actualizado, depurado, revaluado y reconocido de los activos de la Institución, con el cual no se cuenta debido a la modalidad contable prevaleciente en ese momento, sea a base de efectivo, siendo que en muchos casos la inversión en activos se registró como un gasto, resultando por lo tanto indispensable, no solamente registrar estos activos a base de devengo, sino también darles un valor actual o inclusive si es del caso, revalorarlos.

Tal es el caso de terrenos, edificios, infraestructura pública (aceras, cordón de caños, alcantarillado sanitario y pluvial, puentes, carreteras, entre otros), maquinaria y equipo, vehículos automotores, mobiliario y equipo de oficina, equipo informático (Hardware y software), equipos de comunicación y seguridad, entre otros, así como activos biológicos (canes u otros). Este proceso, según la información suministrada por la Contabilidad Municipal, es realizado por empresas a un precio no menor de los 50 millones de colones, que fue el costo en que se incurrió en las Municipalidades de Escazú y Grecia, quienes utilizaron la vía de los servicios profesionales para concretar este esfuerzo. Igualmente debe informarse, según lo señalado por la señora Contadora, que al presente no se cuenta con información de alguna municipalidad que haya realizado tal inventario con personal propio, sin embargo estima esta misma servidora, que tal exigencia no debe superar los 12 meses.

Ante esta situación y considerando la posibilidad de contratar un profesional por la vía de los servicios especiales (9 meses), así como un auxiliar contable que actualice la información en nuestros registros (4 meses), el costo a presupuestar en la subpartida de servicios especiales sería de 12.300.360.44 colones, situación que vendría a constituir una cuarta parte del costo en que se incurriría, si se contratara una empresa. Tal consideración hace factible utilizar la vía de los servicios especiales, a efecto de cumplir con la obligación que nos ocupa, siendo que tal decisión resulta consecuente con la intensión institucional, de gestionar de manera efectiva y al menor costo posible. Para tales efectos debe informarse que el encargado de tal proyecto, al tener la responsabilidad de valorar activos, como son bienes inmuebles y muebles, obligadamente debe ser un profesional con grado de licenciatura autorizado para los efectos, quien a su vez requerirá de un asistente de campo que le asista en el levantamiento físico del inventario, situación que en aras de lograr la mayor economía posible en este esfuerzo, permiten considerar la posibilidad de que algún funcionario nuestro participe en esta actividad, situación que deberá determinarse en el momento que se requiera de tal recurso.

Igualmente y como ya se indicó, se requerirá de un auxiliar contable, a clasificar como Técnico Municipal 1-A, abocado a realizar la actualización contable en nuestros registros.

## CARACTERIZACIÓN FUNCIONAL DE LOS PUESTOS TEMPORALES

### Profesional Municipal 2-A (Encargado del proyecto)

- Formular el plan para el levantamiento, identificación y valoración de los diferentes activos.
- Identificar las posibles fuentes internas y externas de consulta especializada, con el fin de sustentar la valoración de todos los activos según su especificidad.
- Efectuar el levantamiento físico del inventario de activos en uso.
- Efectuar el reconocimiento de los activos municipales, tanto los registrados como los que no han sido previamente identificados y, proceder a su valoración (bienes inmuebles, muebles, biológicos y otros).
- Efectuar la revaloración de los activos con valor de desecho pero en uso, así como definir el valor simbólico de los que no estén en uso.
- Presentar al Proceso Contable, informes mensuales de avance según el plan previamente formulado y aprobado.
- Ejecutar las diferentes tareas de respaldo administrativo exigidas por el proceso.
- Ejecutar otras tareas según los requerimientos institucionales.

### Condiciones organizacionales y ambientales

Dificultad. El trabajo se realiza sujeto a métodos y procedimientos de carácter general, presentando frecuentes cambios de condiciones y problemas a resolver, para lo cual se requiere de la aplicación del juicio, el criterio y la experiencia, así como de principios fundamentales, técnicos o administrativos.

Supervisión recibida. Trabaja siguiendo instrucciones generales que regularmente nacen de una política de acción, la cual lo faculta para establecer sistemas o métodos con el fin de hacer frente a situaciones imprevistas que surgen durante el desarrollo del trabajo, modificar los establecidos y ejecutar labores particularmente difíciles o poco comunes

### Supervisión ejercida.

Puede corresponderle ejercer supervisión sobre personal no profesional, orientado exclusivamente a brindar asistencia administrativa. Para los efectos del caso instruye, asigna tareas, explica métodos de trabajo, controla la disciplina y vela por que se mantenga el curso normal de las actividades previamente planeadas.

### Responsabilidad.

El trabajo demanda responsabilidad por la calidad, precisión y cantidad de los resultados y por la exactitud de los procesos y la información que se suministra, así como la oportunidad de ésta. Le puede corresponder controlar el trabajo de otras personas en los factores indicados.

Condiciones del trabajo. La actividad exige frecuentes desplazamientos fuera de la oficina. Igualmente se exige esfuerzo mental para coordinar ideas y aplicar el juicio y el criterio para atender varias actividades simultáneas y/o problemas de alguna complejidad y tomar decisiones con base en precedentes y procedimiento establecidos.

Consecuencia del error. Los errores son difícilmente apreciables, ya que el trabajo no está sujeto a verificación, inspección o revisión. El servidor tiene responsabilidad directa sobre el trabajo realizado. Los errores en que incurra pueden causar confusión, atrasos y pérdidas considerables para la Institución en el caso de que los avalúos realizados sean incorrectos.

### Requisitos

- Licenciatura en Ingeniería Civil o, Arquitectura.
- Incorporado al Colegio Profesional respectivo.
- No menos de seis meses de experiencia en labores relacionadas con la naturaleza del cargo.

#### Técnico Municipal 1-A (Auxiliar contable)

- Registrar el valor actualizado de los activos municipales (propiedad, planta y equipo según la referencia contable).
- Conciliar los inventarios físicos existentes con los actualizados por medio del proyecto.
- Llevar el auxiliar correspondiente a toda la documentación que incorpora en el sistema contable municipal.
- Llevar los controles y registros de los levantamientos que se realizan en las distintas unidades administrativas de la Municipalidad.
- Verificar que dentro del control de los activos cada uno de estos se encuentre debidamente paqueado.
- Ejecutar las diferentes tareas de respaldo administrativo exigidas por el proceso.
- Ejecutar otras tareas según los requerimientos institucionales.

## Condiciones organizacionales y ambientales

Dificultad. Trabajo de alguna variedad que exige la aplicación de técnicas específicas. Los problemas a resolver generalmente tienen precedentes definidos. La persona puede seleccionar entre una o más alternativas de acción.

Supervisión recibida. Requiere habilidad para ejecutar tareas rutinarias que incluyen el uso de varios procedimientos. Esta labor se ejecuta bajo chequeo, supervisión y guía, en forma estrecha. La aplicación de métodos y procedimientos no establecidos, son consultados, previamente, con el superior inmediato.

Supervisión ejercida. No ejerce supervisión.

### Responsabilidad.

El trabajo impone responsabilidad directa sobre la calidad y exactitud del trabajo, por cuanto no es verificado constantemente.

Condiciones del trabajo. Las tareas exigen cierto esfuerzo mental para hacer cálculos aritméticos, registrar datos, interpretar y aplicar instrucciones, etc.

Consecuencia del error. El trabajo está sujeta a supervisión. Los errores pueden causar inexactitud en la información que se suministre o en los registros, causar retrasos con el consiguiente perjuicio, en el envío de resultados definitivos en tanto el error es corregido.

### Requisitos

- Segundo año universitario aprobado en el campo de la contabilidad.
- No menos de seis meses de experiencia en labores relacionadas con la naturaleza del cargo.
- Aplica preparación equivalente.

## RECOMENDACIONES

1. Crear un puesto de trabajo, a presupuestar en el subpartida de servicios especiales, por espacio inicial de seis (6) meses, clasificado como PROFESIONAL MUNICIPAL 2-A, que es el tiempo máximo que nos permite el presupuesto anual del presente año.
2. Crear un puesto de trabajo, a presupuestar en la subpartida de servicios especiales, por un periodo de cuatro (4) meses, clasificado como TÉCNICO MUNICIPAL 1-A, a partir del momento en que la señora Contadora Municipal considere que se cuenta con la información para actualizar los registros contables.

3. Concederle contenido económico a los puestos en cuestión, con los excedentes de los fondos destinados a la etapa de formulación de planos constructivos del nuevo edificio municipal.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, opina que leyó el documento y justifica el voto porque no está de acuerdo, porque el valorar las propiedades de la Municipalidad, no es resorte únicamente de las NIC`s. El Concejo anterior lo había solicitado para que esta institución pudiera tener mejor musculo y se endeudara. No le parece que sea alguien de afuera, cuando aquí hay funcionarios que conocen los terrenos municipales como los funcionarios Jose Zumbado y Hermis Murillo. Alguien que venga de afuera le quedara más difícil, recordemos que en su caso le han entregado hasta 3 listas diferentes de propiedades municipales. Las actualizaciones de propiedades se pidieron hace varios años, en 6 años su pudieron haber sacado el valor de las propiedades.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, expresa que ninguno de los profesionales de esta Institución a su excepción tiene la posibilidad de realizar valoraciones de propiedades, pero en su caso tiene prohibición, nadie tiene la formación para valorar bienes inmuebles. Recibió una capacitación de 9 años para ser perito, por ejemplo cual perito de esta institución da el valor de esa pintura que está en el Salón que es propiedad municipal, hablamos de sillas, extintores, aceras, etc., tienen los mismos funcionarios el tiempo suficiente para valorar todo?. Nosotros tenemos la experiencia, el año pasado se contrataron ¢150.0 millones para los planos de edificio, este año hemos pagado solo ¢20.0 millones y ya están listos, estos es muy importante porque es para las NIC`s, por eso se hizo la comparación, el único que tiene ese expertiz es el Alcalde, esta Institución no tiene un departamento de avalúos.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, enumera que si tenemos una tabla de valores de mercado en la Municipalidad, son más conocedores los mismos funcionarios, que alguien de afuera que no conoce realmente los valores, tenemos los valores del Colegio de Ingenieros y los valores sobre bienes inmuebles y terrenos, alguien con deseo podría hacer ese tipo de trabajos, aquí hay ingenieros que lo pueden hacer y siente que mejor hecho, porque es conocedor. Lo más grueso del trabajo lo podemos hacer nosotros, será menos el tiempo que trabaje el perito con la ayuda de los funcionarios.

La Regidora Suplente Elena Gonzalez, comenta que un levantamiento de activos fijos , no solamente de propiedades, es un trabajo a tiempo completo, por lo menos a 7 meses, si hay un funcionario que no está haciendo nada en este momento que lo haga, sino hay que contratar a alguien externo que lo haga.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, explica el Alcalde que el personal municipal tiene suficientes labores y no cuentan con el expertiz para realizar esta tarea, los activos no son solamente terrenos, es todo aquello que represente un valor, es bueno conocer primero las cargas de trabajo de los funcionarios antes de venir a realizar aquí comentarios.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Gaspar Rodriguez Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Jose Luis Venegas, Maria Antonia Castro: PRIMERO:** Aprobar el oficio INF-RH-007-2017 de la Unidad de Recursos Humanos. **SEGUNDO:** Aprobar la creación de un puesto de trabajo transitorio a utilizar en el subproceso contable.

**ARTÍCULO 10.** Se conoce el Oficio AMB-MC-126-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 090-2017, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico para desarrollar la actividad de restaurante en el centro Comercial Plaza Belén a nombre de Inversiones Alimenticias SyS Sociedad Anónima. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

Memorando 090-2017

Siendo consecuente con lo establecido en el Artículo 12 del Reglamento para la Regulación de Bebidas con Contenido Alcohólico de la Municipalidad de Belén, publicado en la Gaceta número 82 del 30 de abril de 2014, el cual indica en lo que interesa: "...quien desee obtener una licencia deberá presentar formulario diseñado al efecto por la Municipalidad, debidamente firmado, ante la Unidad de Servicio al Cliente, y evaluada por la Unidad Tributaria, se efectuará un expediente único; luego el Concejo Municipal hará el análisis y aprobará o improbará la licencia. La firma deberá estar autenticada...". Considerando que la Sociedad Inversiones Alimenticias S y S Sociedad Anónima, cedula jurídica número 3-101-738151, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 9047 y el artículo 12 del reglamento antes citado, esta Unidad Tributaria remite resolución administrativa número 234-2017, recomienda al Concejo Municipal la aprobación de una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, para desarrollar la actividad de restaurante en el centro de Comercial Plaza Belén, local 9 y 10, distrito San Antonio.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cita que se abstiene de votar, conforme al Artículo 31 del Código Municipal y vota el Regidor Edgar Alvarez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Aprobar una licencia para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico para desarrollar la actividad de restaurante en el centro Comercial Plaza Belén a nombre de Inversiones Alimenticias SyS Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 11.** Se conoce el Oficio AMB-MC-127-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CRA-18-2017, suscrito por Marcos Porras, como encargado de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones (CRA), por medio del cual recomienda la adjudicación de la Licitación Pública denominada "Contratación para la

administración de los Centros Infantiles Municipales del cantón de Belén”, de la siguiente manera:

- La partida 1, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el distrito La Ribera a la empresa Centro Infantil La Casita S.A., cédula jurídica 3-101-678655.
- La partida 2, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en Barrio Escobal a la Licda. Gabriela Suarez Garita, cédula de identidad 1-1037-0165.

Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente.

CRA-18-2017

Recomendación de Adjudicación Licitación Pública 2017LN-000003-0002600001, “Contratación para la administración de los Centros Infantiles Municipales del Cantón de Belén”

Se conoce memorando 099-2017 de la Unidad de Bienes y servicios de fecha 19 de junio del 2017, en el cual se presentan los antecedentes del proceso de revisión de las ofertas y recomendación de adjudicación, correspondiente a la LICITACIÓN PUBLICA 2017LN-000003-0002600001, “Contratación para la administración de los Centros Infantiles Municipales del Cantón de Belén”

Se procede analizar punto a punto la recomendación y se acuerda por unanimidad de los votantes Licda. Thais Zumbado Ramirez, Presidenta de la Comisión, representante de la Alcaldía, Licda. Hazel Rodriguez Vega, Lic. Rodrigo Calvo Fallas (Asesor Legal sin voto) y Lic., Jorge Gonzalez G., recomendar a la Alcaldía Municipal someter a consideración al Concejo Municipal, la adjudicación de este proceso, de la siguiente manera:

La partida 1, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el distrito La Ribera a la empresa Centro Infantil La Casita S.A., cédula jurídica 3-101-678655.

La partida 2, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en Barrio Escobal a la Licda. Gabriela Suarez Garita, cédula de identidad 1-1037-0165.

**LICITACION ABREVIADA  
2017LN-000003-0002600001**

Contratación para la Administración de los Centros Infantiles Municipales del Cantón de Belén

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Solicitud certificación de tesorería 2389 por un monto de € 235.800.000.00 (Doscientos Treinta y Cinco millones Ochocientos mil de colones).
Invitación de Oferentes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica Mer-Link 09/05/2017, apertura 06/6/2017
Vigencia de la Oferta	60 Días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas,
Plazo máximo para adjudicar	40 Días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (01/8/2017).

Requisito	Observaciones		
Sistema de Calificación	Factor de evaluación	Descripción del Factor	Puntos Asignados
	No. 1	<u>Experiencia de la empresa o persona oferente en Primera Infancia<sup>1</sup>.</u>  *Experiencia mayor a un 1 año y menor a 2 años *Experiencia en al menos 2 años y máximo 3 años. *Experiencia en al menos 4 años o más.	40%  10 20 40
	Nº.2	<u>Experiencia de los profesionales que van a laborar en el CECUDI</u>  1. Coordinador técnico: Profesional en Educación Preescolar o carrera afín (Trabajo Social, Psicología, Orientación y Educación).  1.1 Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 2 a 3 años de experiencia</li> <li>• Mayor a 4 años de experiencia</li> </ul> 2. Docente en Educación Preescolar o carrera afín (Trabajo Social, Psicología, Orientación y Educación).  2.1 Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 años de experiencia</li> <li>• Mayor a 3 años de experiencia</li> </ul>	40%  20%  10 20  20%  10 20
	No. 3	<u>Experiencia del personal de apoyo y asistentes que van laborar en el CECUDI</u>  1. <u>Asistentes de Cuido:</u>  1.1 Experiencia profesional: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a un 1 año de experiencia y menor de 2 años</li> <li>• De 2 a 3 años de experiencia</li> <li>• De 4 años o más de experiencia</li> </ul> 2. <u>Personal de Apoyo:</u>  2.1 Experiencia en labores relacionadas con el puesto.	20%  10%  4 6 10  10%



Requisito	Observaciones		
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor a un 1 año de experiencia y menos de 2 años</li> <li>• De 2 a 3 años de experiencia</li> <li>• De 4 años de experiencia o más.</li> </ul>	<p style="text-align: right;">4</p> <p style="text-align: right;">6</p> <p style="text-align: right;">10</p>
	<b>TOTAL</b>		<b>100</b>
Presentación ofertas	<p>Las ofertas presentadas para el concurso en marras:</p> <p><u>Partida 1</u></p> <p>CENTRO INFANTIL LA CASITA S.A, cédula jurídica 3-101-678655</p> <p><u>Partida 2</u></p> <p>GABRIELA SUAREZ GARITA, cédula de identidad 1-1037-0165</p>		
Revisión Jurídica del Expediente.	<p>El Dr. Ennio Rodríguez Solís, realizó la revisión legal de las ofertas en plataforma MER-LINK, mediante documentos número 0702017000400014 y 0702017000400015 de fecha 13 y 14 de junio del 2017 indica lo siguiente:</p> <p><u>Revisión legal partida 1</u></p> <p>La oferta a nombre la empresa Centro Infantil La Casita S.A., cédula jurídica 3-101-678655, cumple legal y reglamentariamente pues se verificó el cumplimiento de la obligación obrera patronal, FODESAF, así como acepto la condiciones y declaraciones juradas formuladas en línea, no estableció el plazo de vigencia de la oferta, por lo que se adhiere a plazo establecido en el pliego de condiciones.</p> <p><u>Revisión legal partida 2</u></p> <p>Una vez satisfecha la subsanación solicitada y revisada la documentación relacionada con esta oferta la misma resulta elegible legal y reglamentariamente.</p>		
Revisión Técnica	<p>La Alcaldía Municipal en documento 0702017000300031 de fecha 13 de junio del 2017 y documento 0702017000300034 de fecha 16 de junio del 2017, realiza la revisión técnica de la oferta presentada por medio de la plataforma Mer-Link, indicando lo siguiente:</p> <p><u>Revisión técnica Partida 1</u></p> <p>Centro Infantil La Casita S.A., cédula jurídica 3-101-678655</p> <p>Según la información aportada la Oferta 1 Cumple técnicamente con respecto al personal técnico, asistente y de apoyo, la experiencia certificada y el plan pedagógico.</p> <p>La oferta contiene plan pedagógico, horario, capacitación de personal, servicio de comedor, menú 4 tiempos de comida, servicio y estimulación temprana.</p> <p>Presentan como servicios adicionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. MÉTODOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR E INDIVIDUAL.</li> <li>2. ACTIVIDADES RECREATIVAS: familiares, celebraciones de cumpleaños, actos culturales, giras educativas. También dentro de las clases, se destinarán al menos dos lecciones semanales para el desarrollo de clases de educación física y recreativa al aire libre.</li> <li>3. LECCIONES DE INGLÉS:</li> <li>4. LECCIONES DE MÚSICA</li> <li>5. TALLERES A PADRES, MADRES O ENCARGADOS</li> </ol> <p>A manera resumen se establece el siguiente cuadro</p>		

Requisito	Observaciones						Colypro	Puntaje
CENTRO INFANTIL LA CASITA	Experiencia	Grado académico	Manipulación de alimentos	Examen psicológico				
EMPRESA	6 AÑOS							
COORDINACION CECUDI	11 años y 6 meses en el MEP y 5 años y 2 meses el sector privado	Licenciatura educación administrativa	x	vigente	vigente		20	
DOCENTE 1	13 años	licenciatura ciencias de la educación	x	vigente	vigente		20	
DOCENTE 2	12 años	bachillerato ciencias de la educación	x	vigente	vigente			
DOCENTE 3	4 AÑOS Y 3 MESES	Bachillerato en preescolar	x	vigente	vigente			
ASISTENTE 1	5 años y 3 meses	licenciatura en preescolar	x	vigente			10	
ASISTENTE 2	7 años y 4 meses	bachiller en preescolar	x	vigente				
ASISTENTE 3	10 años	licenciatura en preescolar	x	vigente				
COCINERO O COCINERA	5 años y 5 meses	Octavo año	x	vigente			10	
MISCELÁNEA	3 años MEP y 3 años y un mes sector privado	bachiller educación media	x	vigente				
Extras:								
Atención familiar							3	
Segundo idioma							2	
Servicios recreativos							1	
Total							106	
<p><u>Revisión técnica Partida 2</u></p> <p>GABRIELA SUAREZ GARITA, cédula de identidad 1-1037-0165</p> <p>La oferta contiene plan pedagógico, horario, capacitación de personal, servicio de comedor, menú 4 tiempos de comida, servicio y estimulación temprana.</p> <p>Presentan como servicios adicionales:</p>								

Requisito	Observaciones				
	6. MÉTODOS Y ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN FAMILIAR E INDIVIDUAL. 7. ACTIVIDADES RECREATIVAS: familiares, celebraciones de cumpleaños, actos culturales, giras educativas. También dentro de las clases, se destinarán al menos dos lecciones semanales para el desarrollo de clases de educación física y recreativa al aire libre. 8. LECCIONES DE INGLÉS 9. LECCIONES DE MÚSICA 10. TALLERES A PADRES, MADRES O ENCARGADOS				
	A manera resumen se establece el siguiente cuadro				
	CIMB	Experiencia	Grado académico	Manipulación de alimentos	Examen psicológico
	GABRIELA SUAREZ GARITA	6 años			
	COORDINACION CIMB	11 años y 6 meses en el sector público y 5 años y 2 meses en el sector privado	Licenciatura en educación administrativa	x	vigente
	DOCENTE 1	7 años 9 meses	licenciatura en educación preescolar	x	vigente
	DOCENTE 2	7 años y 2 meses	licenciatura enseñanza	x	vigente
	DOCENTE 3	5 años	Bachillerato en preescolar	x	vigente
	ASISTENTE 1	5 años y 3 meses	licenciatura en preescolar	x	vigente
	ASISTENTE 2	5 años y 3 meses	noveno	x	vigente
	ASISTENTE 3	5 años y 3 meses	noveno	x	vigente
	COCINERO O COCINERA	1 año y 3 meses	Bachiller secundario completo	x	vigente
	MISCELÁNEA	12 años y 5 meses	noveno	x	vigente
	Extras:				
	Atención familiar				
	Segundo idioma				
	Servicios recreativos				

Requisito	Observaciones						
	<table border="1" data-bbox="597 268 1526 319"> <tr> <td data-bbox="597 268 805 319">Total:</td> <td data-bbox="805 268 954 319"></td> <td data-bbox="954 268 1088 319"></td> <td data-bbox="1088 268 1237 319"></td> <td data-bbox="1237 268 1386 319"></td> <td data-bbox="1386 268 1526 319">103</td> </tr> </table> <p data-bbox="586 340 834 365">La oferta cumple técnicamente.</p>	Total:					103
Total:					103		
Subsanaciones	<p data-bbox="586 386 1399 436">Por medio de los documentos 0212017000800051 y 0682017000400004, se solicita subsanación de los siguientes puntos:</p> <p data-bbox="586 457 1149 483">GABRIELA SUAREZ GARITA, solicitado el día 06/06/2017 y 13/06/2017</p> <p data-bbox="586 504 1318 529">1) Acreditar si situación ante la CCSS, y FODEFAF. Ante esta solicitud, la oferente manifiesta:</p> <p data-bbox="586 550 1399 877">Que en la GACETA, OC.N°2112-C-196370-(IN2010047311), indica:  Artículo 8°—"Sobre el inicio de la actividad económica. Cuando la Administración constate, mediante los lineamientos indicados en el presente documento, que la persona física o jurídica no ha iniciado la actividad económica que está ofertando, podrá evaluar la posibilidad de aceptar la gestión del administrado aun cuando no se encuentre acreditado como inscrito o activo, siempre y cuando una vez iniciada la actividad para la cual fue contratada, la persona física o jurídica que resulte adjudicataria se inscriba ante la Caja, conforme con los artículos 3, 37, 44 de la Ley Constitutiva de la Caja y 66 del Reglamento del Seguro de Salud. Dicha obligación se entenderá bajo condición resolutive establecida en los contratos y, en caso de no gestionar la inscripción dentro de los ocho días hábiles posteriores al inicio de la actividad económica, por encontrarse en ejecución el contrato, la Administración tendrá la potestad de resolver por incumplimiento el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de ello y del deber de denunciar ante el Servicio de Inspección de la Caja, de acuerdo con la jurisdicción correspondiente"</p> <p data-bbox="586 898 1399 970">Por lo tanto, solicita muy respetuosamente a la Municipalidad de Belén se le otorgue la posibilidad de presentar el documento solicitado de normalizar mi situación ante la CCSS, una vez iniciada labores. Comprometiéndose a presentarlo máximo a 7 días posteriores de la iniciación del proyecto.</p> <p data-bbox="586 991 1399 1062">2) Deberá cancelar los timbres de Ciudad de las Niñas (Ley No. 6496), por un monto de 20 colones y Colegio de Ciencias Económicas (Ley No. 7105), por un monto de 200 colones. La información fue subsanada en tiempo.</p>						

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el oficio CRA-18-2017.

**SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación Pública denominada "Contratación para la administración de los Centros Infantiles Municipales del cantón de Belén", de la siguiente manera: a) La partida 1, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en el distrito La Ribera a la empresa Centro Infantil La Casita S.A., cédula jurídica 3-101-678655. b) La partida 2, Centro de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) en Barrio Escobal a la Licda. Gabriela Suarez Garita, cédula de identidad 1-1037-0165.

**ARTÍCULO 12.** Se conoce el Oficio AMB-MC-128-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el oficio AC-129-17, suscrito por el ingeniero Eduardo Solano Mora, Coordinador de la Unidad de Acueducto Municipal, a través del que se refiere al trámite en proceso con asignación número DA-14-2529-17 que corresponde a la solicitud de dos disponibilidades de agua para apartamentos ubicados en el plano catastrado H-312937-96, en la Asunción de Belén, 75 metros al oeste del Salón Parroquial a nombre de Bernal González Delgado. Al respecto, adjunto enviamos copia del documento mencionado para su información, análisis y gestión de trámites que estimen pertinentes.

AC-129-17

Se le remite trámite en proceso con asignación número. Da-14-2529-17 de solicitud de 2 disponibilidades para apartamentos, ubicado en el plano catastrado H-312937-96, en la Asunción, 75 oeste del salón parroquial, a nombre de Bernal Gonzalez Delgado. para que sea considerada por el concejo municipal, tal y como lo dicta la política vigente.

c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales, industriales y comerciales, o etapas de éstos, en urbanizaciones y condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. *(Así reformado mediante acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004, sesión ordinaria No. 50-2005, publicado en la Gaceta No. 176 del martes 13 de setiembre del 2005).*

Dentro de los requisitos que presenta el desarrollador se encuentran:

- 1- Boleta de Disponibilidad de agua firmada por el interesado.
- 2- Copia de cedula del interesado.
- 3- Certificación literal de la finca
- 4- Copia de uso de suelo
- 5- Plano catastro
- 6- plano de ubicación
- 7- Planos constructivos
- 8- Cronograma de obra
- 9- Autorización de desfogue pluvial
- 10 –Autorización de manejo de aguas residuales
- 11- certificación de la CCSS

La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. *(Así reformado mediante*

acuerdo del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en la sesión ordinaria No. 37-2004, publicado en la Gaceta No. 124 del viernes 25 de junio del 2004)

REQUISITOS MÍNIMOS PARA VALORACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE AGUA PARA DESARROLLOS HABITACIONALES O ETAPAS DE ESTOS, A CONTABILIZAR EN URBANIZACIONES, FILIALES DE CONDOMINIOS Y COMPLEJOS RESIDENCIALES

- Para solicitud de disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda total sea menor o igual a 40 (cuarenta) unidades de vivienda en total, el Desarrollador deberá presentar una carta al Área de Servicios Públicos solicitando el servicio, debiendo incluir los siguientes documentos:
- 
- Plano de catastro de la propiedad.
- Certificación de Uso de Suelo.
- Anteproyecto acorde con el área de ubicación, firmada por un profesional responsable.
- Nota del propietario de la finca autorizando el desarrollo, o contrato preliminar entre las partes de venta o asociación.
- Descripción del anteproyecto: Fraccionamiento, urbanización, o condominio en verde o Finca Filial Primaria Individualizada (FFPI).
- Plan de demanda de Pajas de Agua.
- Propuesta sistema de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo. Dicha propuesta deberá incluir el cálculo de pluviales y soluciones para una intensidad de lluvia con una frecuencia de 10 años y un estudio del impacto del desfogue de los pluviales del proyecto en la infraestructura externa existente.
- Cronograma de ejecución preliminar del proyecto.
- Propuesta para tratamiento de aguas residuales.
- Documento idóneo de representante legal o de la sociedad cuando se es persona jurídica.
- Llenar y firmar solicitud de disponibilidad de agua.

El proceso de Acueducto Municipal considera que: *“En el sector donde se pretende desarrollar el proyecto la tubería principal de abastecimiento es de 75 mm (3”), en las condiciones actuales el agua proviene de sistema de pozos de sistema de la Ribera, con una producción de 28 lt/seg. La dotación de agua para este desarrollo es la siguiente:*

DOTACION DE AGUA		unidades
personas por casa o apartamento	4,1	unid
cantidad unidades habitacionales	2	unid
dotación requerida x persona x dia	220	lt/p/d
caudal promedio diario	0,02	lt/seg

caudal máximo diario	0,03	lt/seg
caudal máximo horario	0,03	lt/seg

Nota: de Acuerdo al Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en edificaciones del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica y normas de diseño de A y A.

Recomendación:

- En el caso del acueducto municipal no existe ningún inconveniente técnico por lo que es viable otorgar la disponibilidad de agua para un proyecto que requiere una dotación de agua de 0.03 litros por segundo, lo que en promedio serian 1800 litros x día, según el cuadro de cálculo de dotación,

Se indica que el acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capitulo 1 art. 2, 3,2), por lo que en caso de requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, determina que la Vicepresidenta Lorena Gonzalez se acoge al Artículo 31 del Código Municipal, vota la Regidora Elena Gonzalez.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 13.** Se conoce el Oficio AMB-MC-129-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando GC073-2017, suscrito por Andrea Arce, coordinadora de la Unidad Gestión de Cobros, por medio del cual da respuesta a los planteamientos realizados por el señor Julio González González. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°33-2017, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento.

GC-073-2017

En respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal en acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.33-2017, celebrada el seis de junio del año dos mil diecisiete, oficio Ref.3327/2017, se procede a adjuntar copia de la Resolución No RGC-02-2017 en el cual se le da respuesta a los planteamientos realizados por el señor Julio González González en oficio de fecha 14 de junio del año 2017.

RGC-02-2017

San Antonio de Belén, Heredia, a las trece horas, del día 14 de junio del año dos mil diecisiete, esta Unidad conoce solicitud de excepción de prescripción presentada por el señor Julio González González, con cédula de identidad número 203250447, en calidad de propietario de la finca 197117 número de persona 3661, por los montos adeudados a esta Municipalidad por concepto de impuesto sobre bienes inmuebles y servicios municipales, y

**RESULTANDO.**

Que el señor Julio González González, en calidad de propietario de la finca número 197117 presentó ante la Unidad de Servicio al Cliente, prescripción de los montos adeudados por tributos municipales, además de los tributos adeudados por el señor Walter González y la Sociedad Condominios la Uvita Sociedad Anónima.

**CONSIDERANDO****I Hechos probados:**

- Que revisados los registros municipales el señor Julio González González, adeuda a la Municipalidad de Belén por concepto de IBI por los periodos que van de 01/07/2013 a 30/03/2017, cuenta 13998.
- Que revisados los registros municipales el señor Julio González González, adeuda a la Municipalidad de Belén por concepto de servicios municipales los periodos que van de 01/08/2013 a 30/03/2017, cuenta 13998.
- Que la Unidad de Cobro mediante oficio GC070-2017 de fecha 13 de junio de 2017, manifiesta: "...al respecto debemos informarle que el señor Julio González González, producto de una notificación realizada por la Unidad de cobro se presentó el día 17 de mayo del año en curso a realizar un arreglo de pago"...
- 
- Que el señor Julio González González, el día 13 de mayo de 2017, suscribe arreglo de pago número 170 con la Unidad de Cobros por los montos adeudados por concepto de los tributos municipales.
- 
- Que dentro del trámite 2369-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 el señor Julio González González, NO aportó ningún poder general en nombre del señor Walter González, para solicitar un trámite ante la Municipalidad de Belén.
- 
- Que dentro del trámite 2369-2017 de fecha 29 de mayo de 2017 el señor Julio González González, NO aportó personería jurídica donde se demuestra que tiene representación de la sociedad Condominios la Uvita Sociedad Anónima, para solicitar un trámite ante la Municipalidad de Belén.
- Que el Artículo 53. del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Indica:

- El curso de la prescripción se interrumpe por las siguientes causas:

- a)** La notificación del inicio de actuaciones de comprobación del cumplimiento material de las obligaciones tributarias. Se entenderá no producida la interrupción del curso de la prescripción, si las actuaciones no se inician en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación o si, una vez iniciadas, se suspenden por más de dos meses. En los casos de liquidación previa, a que se refiere el artículo 126 de este Código, la interrupción



de la prescripción se hará con la notificación del acto administrativo determinativo de la obligación tributaria.

- b)** La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.
- c)** El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del deudor.
- d)** El pedido de aplazamientos y fraccionamientos de pago.
- e)** La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda.
- f)** La interposición de toda petición o reclamo, en los términos dispuestos en el artículo 102 del presente Código.

Interrumpida la prescripción no se considera el tiempo transcurrido con anterioridad y el término comienza a computarse de nuevo a partir del 1 de enero del año calendario siguiente a aquel en el que se produjo la interrupción. El cómputo de la prescripción para determinar la obligación tributaria se suspende por la interposición de la denuncia por el presunto delito de fraude a la Hacienda Pública, establecido en el artículo 92 de este Código, hasta que dicho proceso se dé por terminado.

- El señor Julio González en el punto 4 del trámite 2369, solicita se le elimine el cobro de intereses que consta en los estados de cuenta de las personas aludidas, lo anterior basado en el artículo 870 del Código Civil y 984 Bis del Código de Comercio.
- Que el artículo 69 del Código Municipal establece que el atraso en el pago de los tributos generará multas e intereses moratorios que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

II Hechos no probados: No existen hechos no probados de importancia para el presente caso.

**SOBRE EL FONDO:** Ha quedado acreditado para la resolución de este asunto que el señor Julio González González, ha firmado un arreglo de pago número 170 con la Unidad de Cobro el día 13 de mayo de 2017, habiendo un reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, lo que provocó una interrupción de la prescripción. Por otra parte, dentro del trámite 2369 presentado por el señor González González, no se acredita que tenga la representación o el poder para actuar en nombre del señor Walter González y la sociedad Condominios la Uvita Sociedad Anónima, por lo que se rechaza la solicitud de prescripción por improcedente. En cuanto a la condonación de intereses se deniega la solicitud por cuanto hay una norma especial que establece el cobro de estos por el atraso en el pago de los tributos, así mismo en el régimen municipal la condonación de intereses solamente se da por ley especial o por error de la administración que no es el caso.

POR TANTO, Con fundamento en los Artículos 169 y 170 de la Constitución Política, el artículo 53 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, esta Unidad Tributaria resuelve: Primero: Rechazar la solicitud de excepción de prescripción presentada por el señor Julio González González, cedula de identidad número 203250447 por improcedente. Segundo: No se procede a analizar por el fondo la solicitud de prescripción presentada por el señor Julio González González, por las deudas de tributos municipales del señor Walter González por no tener la representación o poder por parte del titular de la deuda. Tercero: No se procede a analizar por el fondo la solicitud de prescripción presentada por el señor Julio González González, en representación de la sociedad Condominio la Uvita S.A, por no tener la representación o poder por parte del titular de la deuda. Cuarto: Rechazar la solicitud de eliminar el cobro de intereses en las cuentas subracitadas. Quinto: Contra la presente resolución caben los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, según lo establece el Artículo 162 del Código Municipal. Notifíquese. UNIDAD GESTION DE COBRO, MUNICIPALIDAD DE BELEN.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Unidad de Gestión de Cobros.

**ARTÍCULO 14.** Se conoce el Oficio AMB-MC-130-2017 del Alcalde Horacio Alvarado. Debido a que el Ministerio de Educación Pública se encuentra en un proceso de compra de una propiedad que pueda servir para la construcción del Colegio Técnico Profesional para el cantón de Belén, el cual albergará aproximadamente 864 estudiantes de séptimo hasta doceavo año y que impartirá especialidades como contabilidad, ejecutivo para centros de servicio, electrónica industrial, informática en redes y productividad y calidad entre otras; se requiere de un pronunciamiento por parte del Concejo Municipal sobre lo siguiente:

- Hacia el sector norte sobre calle municipal Tulio Rodríguez, es necesario desarrollar todo el sistema de canalización y alcantarillado pluvial, lo que incluye tubería, pozos, cordón, caño y tragantes; hasta su punto de conexión próximo adecuado, en ruta nacional 129, la cual posteriormente descarga en río Segundo.
- Que según presupuesto, el cual se adjunta, elaborado por la Unidad de Obras realizar dichos trabajos tiene un costo de ¢69.197.415

Ante ello, y para que el MEP pueda tomar la mejor decisión con respecto a la recomendación de compra de las propiedades que están en estudio para dicho fin, se le solicita respetuosamente al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Autorizar al señor alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de construir 368 metros de tubería pluvial PVC de 600 mm de diámetro con 12 pozos de registro de altura variable, construcción de 368 metros de cordón y caño con 12 tragantes de altura variable y reposición de la mezcla asfáltica en caliente en la calle municipal 166 conocida como Calle Tulio Rodríguez.

**SEGUNDO:** Dichos trabajos se realizarán con aporte privado y de la Municipalidad de Belén, quien se compromete a incluir en su presupuesto el monto correspondiente a ¢30.000.000 y la empresa privada aportara ¢39.197.415, para un total de ¢69.197.415.

TERCERO: El dinero de aporte municipal se incluirá en el presupuesto extraordinario u ordinario inmediato una vez adquirida la propiedad por parte del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén.

CUARTO: La Municipalidad de Belén emitirá la respectiva autorización para el desfogue de las aguas pluviales de las propiedades para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, una vez realizadas las obras y las cuales estarán listas antes de los trámites de permisos que realicen los encargados de la construcción de dicho colegio.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, expone que hoy en la tarde este documento lo pasaron después de las 3:00 pm. Se puso a investigar cual calle era, si recordamos cuando vino el Diputado William Alvarado ya no era el lote de Grupo Sama, resultado que era el de Pedregal. Ahora es este otro, estuvo averiguando, resulta que sobre esta calle hay un Informe DTO y un DJ, eso significa un respaldo técnico que justifica un acuerdo del Concejo. La idea es pegar la Calle Tilin, con la Calle Carolina, pasando por la Calle Tulio, pero la Municipalidad no puede invertir en una servidumbre privada, falta la justificación real y técnica del Área Técnico Operativa. Hay un acuerdo del Concejo anterior que le pide a la Municipalidad el tema de Cosecha de Agua, sabemos que el Liceo de Flores está ahorrando un 45% de la factura de agua, esta institución enviara gran cantidad de agua a los pluviales, es una construcción enorme, le parece bien el fin, pero no tiene el fundamento adecuado. La Empresa es de Calixto Chaves, el pasado documento de intenciones era con Grupo Sama, esta discusión no se ha llevado a cabo aquí, este documento lo conoció hoy a las 3:00 pm, por eso no lo vota, está de acuerdo que necesitamos el Colegio Técnico pero debe venir un Informe Técnico, es la formalidad del caso. Las sociedades son CNRGHAS y CORPORACION BRINKA INTERNACIONAL.

El Regidor Propietario Gaspar Rodriguez, dice que es el más interesado en que se dé el proyecto, primero por el Colegio y segundo porque hace 2 meses presento una Moción para que se hiciera el levantamiento de ese proyecto, las otras 2 propiedad, por ejemplo la propiedad de Pedregal hay iniciativas para utilizarla en otro asunto, pero la otra propiedad no aparece aquí, quiere saber los motivos técnicos o financieros del porque esta propiedad le interesa más al MEP, para tener más criterio, porque vamos a invertir fondos públicos, la gente preguntara por qué se invirtió fondos públicos para favorecer que se comprara una propiedad. Cree que Grupo Sama le vendió a Carguil, si esa es la única opción, hay que votarla, no queda más, pero le gustaría tener el criterio porque la propiedad de las Chaves no cumple técnica y financieramente, porque el Ministro de Educación únicamente estaba esperando el avalúo del Ministerio de Hacienda, quiere tener una comparación entre las propiedades.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, especifica que la misma propiedad de cita la Regidora Maria Antonia Castro, es la misma que está en trámite para que nos entreguen el acceso, la del Grupo Sama es la misma, más bien nos vamos a beneficiar, la servidumbre de esa propiedad es únicamente 25 metros, al aumentar el diámetro de tubería las casas que siempre se inundaban ya no tendrán otro desfogue, estamos invirtiendo en la comunidad en la Ruta

166, la otra cosa es siempre y cuando adquieran la propiedad del Colegio, no daremos ningún recurso, es por la obra que tenemos que hacer, necesitamos urgentemente que construyan el colegio, si esta propiedad no califica no sabe cuál propiedad será, esto lo define el Ministerio de Educación Pública, este acuerdo que esta leyendo fue discutido con el Empresario y con el Ministerio de Educación Pública, cuando vengan los permisos de construcción del colegio, le pediremos lo que dice la Regidora Maria Antonia Castro, porque hay un acuerdo del Concejo que dependiendo de la obra tenemos que hacer laguna de retención y cosecha de agua, eso se verá en los tramites del permiso de construcción, esto es una alternativa, son ¢6.0 millones de dólares que estamos perdiendo por ¢30.0 millones que tenemos que invertir. Si el Ministro de Educación lo llama y le hace la propuesta tiene que hacerlo, no podemos perder la formación de los estudiantes de Belen, aclara que el Grupo Sama tiene un montón de propiedades y sociedades.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, cree que el Alcalde en parte tiene razón que tener ¢6.0 millones de dólares dando vueltas, debemos ver el costo beneficio, el que decidirá es el Ministerio de Educación y decidirá cuál es la propiedad, esto es un anticipo a una posible negociación, sino se da no realizaremos ningún tipo de inversión, si es otra propiedad tendrían que presentar el expediente administrativo, es un acuerdo para que tengan presenten que dispondremos de recursos en caso de ser necesario.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Lorena Gonzalez, Jose Luis Venegas Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Gaspar Rodriguez, Maria Antonia Castro:** **PRIMERO:** Avalar la recomendación del Alcalde Municipal. **SEGUNDO:** Autorizar al señor alcalde Municipal para realizar las gestiones necesarias con la finalidad de construir 368 metros de tubería pluvial PVC de 600 mm de diámetro con 12 pozos de registro de altura variable, construcción de 368 metros de cordón y caño con 12 tragantes de altura variable y reposición de la mezcla asfáltica en caliente en la calle municipal 166 conocida como Calle Tulio Rodríguez. **TERCERO:** Dichos trabajos se realizarán con aporte privado y de la Municipalidad de Belén, quien se compromete a incluir en su presupuesto el monto correspondiente a ¢30.000.000 y la empresa privada aportara ¢39.197.415, para un total de ¢69.197.415. **CUARTO:** El dinero de aporte municipal se incluirá en el presupuesto extraordinario u ordinario inmediato una vez adquirida la propiedad por parte del Ministerio de Educación, siempre y cuando sea para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén. **QUINTO:** La Municipalidad de Belén emitirá la respectiva autorización para el desfogue de las aguas pluviales de las propiedades para la construcción del Colegio Técnico Profesional de Belén, una vez realizadas las obras y las cuales estarán listas antes de los trámites de permisos que realicen los encargados de la construcción de dicho colegio.

#### **INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**ARTÍCULO 15.** Se conoce Oficio DJ-228-2017 de Rodrigo Calvo Fallas, de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, nos referimos al correo electrónico del día 30 de mayo del 2017 y al oficio Ref.3322/2017 del 14 de junio de los corrientes, mediante los cuales se le

solicita a esta Dirección Jurídica, análisis y recomendación respecto del proyecto de ley denominado "Ley para la Libertad Religiosa y de Culto" expediente N° 19.099. Esta Dirección Jurídica informa, que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, este centro de trabajo estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Que según las indagaciones hechas sobre el proyecto en particular, así como su texto, este centro de trabajo estima innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce Oficio DJ-233-2017 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Nos referimos al oficio Ref.3321/2017 del 14 de junio del presente año, remitido a esta Dirección Jurídica, en relación con el proyecto de ley denominado "Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación" expediente N° 20.155. Una vez analizado el proyecto objeto de consulta, nos permitimos indicar lo siguiente:

I- **MOTIVACIÓN DEL PROYECTO:** Revisada la información que consta en los archivos documentales y que fuera remitida oportunamente a nuestra oficina, no consta una motivación detallada, por escrito de la pretensión del Poder Legislativo de regular esta materia de relevancia nacional, nos limitaremos a referirnos propiamente al articulado sometido a análisis.

II. **ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO:** El proyecto de interés consta de 74 artículos comunes y cuatro transitorios. El proyecto se presenta dividido en siete títulos. El primero de ellos referido al propósito, principios rectores, definiciones y dimensiones del ecosistema de emprendimiento e innovación. En cuanto al ámbito de aplicación de norma que se propone según el artículo 2, es la regulación de todas las actividades económicas y de fomento realizadas por los emprendedores en el territorio nacional y es aplicación obligatoria para todas las administraciones públicas y las organizaciones público y privadas que forma parte de tal ecosistema. Un segundo título del proyecto de ley se refiere a la dimensión política estratégica del Ecosistema, donde de acuerdo con el artículo 7 el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) es el ente rector en materia emprendimiento y desarrollo empresarial, encargado de velar por cumplimiento en la implementación de las disposiciones de la ley que se propone, así como las políticas públicas y directrices que al amparo de la misma se emitan para garantizar un adecuado funcionamiento del ecosistema de emprendimiento del país.

Además del Ministerio de Economía, en el artículo 8 se crea el Concejo Nacional de Fomento al Emprendimiento y Desarrollo Empresarial. Igualmente se crea la Dirección General de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial (DIGEDE). Importante mencionar que se crea a partir del artículo 19 un Registro Único Emprendedor, como ventanilla única del Estado en materia de registro empresarial. Tal y como lo dispone el artículo 23 de la propuesta legislativa, el Ministerio de Economía Industria y Comercio, vía reglamento establecerá un canon que deberá pagar las unidades productivas al momento de registrarse por primera vez o en la actualización de su registro cada dos años. Esos recursos se destinarán al

mantenimiento, fortalecimiento y desarrollo de la plataforma tecnológica que facilite el acceso ágil, transparente y eficaz del empresario a su proceso de registro. También para los programas que desarrolle la DIGEDE para orientar al empresario a la formalización empresarial.

Un aspecto importante lo es la regulación que aparece en el artículo 24 del proyecto, cuyo texto propone la creación de una nueva figura societaria, cual es la Sociedad de Acción Simplificada (S.A.S), la cual será registrada en el Registro Único Emprendedor (RUE). Tales sociedades podrá ser constituida por una o varias personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones. En ningún caso podrán ser simultáneamente accionista de otro tipo de sociedad mercantil, si su participación en dichas sociedades mercantiles les permite tener el control de la sociedad o de su administración. En el artículo 33 se contempla el Fomento de la Cultura Emprendedora, a partir de un Título 3, donde el Estado implementará en todos los niveles del sistema educativo, acciones que favorezcan el fomento y la formación hacia la cultura, basada en el emprendimiento y la innovación, impulsando un desarrollo Integral de las personas mediante el mejoramiento de sus competencias, capacidades, habilidades y destrezas, que permitan el impulso de emprendimientos para impactar de manera positiva en la generación de ingresos por cuenta propia, el crecimiento económico y la generación de empleos.

Un título 4 denominado: Dimensión de Acompañamiento: Sistema Costarricense para emprender e innovar, se instaura un Sistema Costarricense para Emprender e Innovar (SICEIN), el cual constituye el conjunto de acciones y procesos orientados a facilitar a los emprendedores servicios no financieros que acompañen el desarrollo de los emprendimiento en la creación de una empresa, el inicio de la actividad económica, prototipo de productos, el impulso a la innovación en los procesos productivos, así como el proceso para la consolidación y desarrollo del emprendimiento, fortaleciendo la gestión empresarial, la innovación y el crecimiento. Según lo regula el artículo 45 de la propuesta legislativa, se crea en el Instituto Nacional de Aprendizaje, la Subgerencia de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial como instancia especializada en la formulación e implementación de programas orientados a brindar servicios no financieros para el acompañamiento de emprendedores ubicados en las etapas de preincubación e incubación.

Con el artículo 50 se establece la Red Nacional de incubadoras y Aceleración (RNIA), que tendría a cargo la articulación de los elementos que componen el proceso de preincubación, incubación y aceleración en iniciativas empresariales con mayor valor agregado. Por medio del artículo 57 del texto sometido a estudio se crea la Agencia Nacional de Emprendimiento e Innovación (ANEI) como una agencia pública especializada en las etapas de aceleración, crecimiento y consolidación de emprendimientos que favorezcan la innovación, la generación de valor agregado a los procesos productivos y mejorar su competitividad y posicionamiento en el mercado nacional e internacional. Tal agencia será un órgano adscrito con desconcentración máxima del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y gozará de personería jurídica instrumental para el manejo de su presupuesto. El artículo 59 establece las fuentes de financiamiento de la ANEI.

El artículo 71 de la ley que se propone dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para exonerar hasta en un 75% del monto a cancelar por concepto de impuesto de patente municipal a todas las unidades productivas que se encuentren debidamente registradas en la RUE (Registro Único Emprendedor)

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley “Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación” expediente N° 20.155, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, lo que hace que sea una iniciativa viable jurídicamente hablando, por lo que recomendamos a ese Concejo Municipal apoyarlo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** De acuerdo con el análisis hecho al proyecto de ley “Ley de Fomento al Ecosistema Nacional de Emprendimiento e Innovación” expediente N° 20.155, consideramos que su texto no confronta el régimen municipal y su autonomía, lo que hace que sea una iniciativa viable jurídicamente hablando, por lo que lo apoyamos. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

#### **INFORME DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.**

**ARTÍCULO 17.** Se conoce Memorando 089-2017 de Gonzalo Zumbado Zumbado, Coordinador de la Unidad Tributaria. Asunto: Patente provisional de Venta de licor. De acuerdo al trámite número 2729 de fecha 16 de junio del 2017, presentado por el señor Junior Corrales Sánchez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera, donde solicita permiso para la realización de un baile en el Salón Comunal de la Ribera de Belén, que se llevará a cabo durante el día 01 de julio de 2017, por lo que solicita una patente temporal para el expendio de licores y con fundamento en lo que establece el artículo 7 de la Ley 9047 y considerando que: en acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica “La Municipalidad, previo acuerdo del Concejo Municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días que se realicen las fiesta cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad”.

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar el Oficio de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas, de acuerdo al

trámite número 2729 de fecha 16 de junio del 2017, presentado por el señor Junior Corrales Sánchez, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de la Ribera, donde solicita permiso para la realización de un baile en el Salón Comunal de la Ribera de Belén, que se llevará a cabo durante el día 01 de julio de 2017. **TERCERO:** La Unidad Tributaria en coordinación con la Policía Municipal será la responsable de velar para que se cumpla con las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, Ley de Fumado y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

## **CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 18.** El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, aclara que sobre el proyecto de reciclaje, estuvo conversando con el funcionario Esteban Salazar para ir a ver cuál es la situación de la bodega y que se va a realizar para darle seguimiento, quedo de invitarlo a conocer y analizar más a fondo esa situación, es importante al dar fondos públicos es importante conocer los resultados y se había solicitado al funcionario Esteban Salazar, que cada 3 meses presente cuanto a aumentado el reciclaje, cuanto están obteniendo las familias y esa información no ha llegado, ya tenemos más de 7 meses.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que le parece si nos vemos el viernes en la mañana y visitan la bodega.

## **CAPÍTULO V**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 19.** Se conoce Moción que presenta el Regidor Propietario Jose Luis Venegas.

Debido a los problemas ambientales que se han generado en estos días en el vertedero de la Carpio propiedad de la empresa recolectora EBI que le brinda el servicio de recolección no solo a la Municipalidad de Belén sino también a varias municipalidades de a Gran Área Metropolitana que también utilizan ese mismo vertedero. Y siendo solidario con los vecinos de la zona de afectación es que solicito de la manera más respetuosa a mis compañeros de Concejo que tomemos el siguiente acuerdo:

1-Se solicite al Área de Servicios Públicos de nuestra entidad aclare donde serán depositados los desechos nuestros y de los demás municipios. Y que nos aclaren cuales van a hacer las medidas emergentes en este momento que va a tomar la empresa para solucionar la situación existente al día de hoy.

2-Solicitar de manera inmediata la intervención del Ministerio de Salud y del MINAE en esta situación que son los entes competentes que les toca intervenir en esta situación. Y que como municipio se nos comunique las acciones que se van a tomar para tal evento y tranquilidad de la comunidad.

3-Transmitir la misma preocupación al Tribunal Ambiental para que hagan las gestiones que les corresponden y que se mantenga informado este Concejo.



El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, puntualiza que todos somos conscientes de la situación que se viene generando en el botadero EBI y debemos ser solidarios con los vecinos con los problemas que tiene, el domingo a las 7:00 am era un olor terrible y era parte del botadero, ya todos estamos siendo afectados, hasta acá llegan los olores.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, recuerda que en el 2013 el Concejo anterior se hizo una Comisión Especial para valorar este Cartel, participaron los vecinos de Ciudad Cariari aquí presentes de la Asociación, tuvieron un desacuerdo porque había una Empresa que se llamaba Tecnoambiente, tenían camiones más recientes y el relleno sanitario quedaba en Miramar de Puntarenas, con una vida al relleno de más de 20 años, con acceso todo el año. En ese momento la recomendación era adjudicar a EBI por ser más barato, lo más barato no siempre es lo mejor. Recordemos que cuando se construyó la Biblioteca, escogieron proveedores que no daban lo más barato pero si lo que más le convenía a la Municipalidad. En el Acta 26 del 30 de abril del 2013, se hizo el siguiente compromiso que no está cumplido a la fecha: "PRIMERO: Solicitar al señor Director Guillermo Flores Galindo, de la Dirección Central-Sur del Ministerio de Salud, colaboración en llevar a cabo inspecciones sobre contaminación por olores en La Asunción de Belén y Ciudad Cariari, en un plazo menor a 40 días naturales. Estas inspecciones se pueden coordinar con la Municipalidad de Belén y con vecinos de la zona. SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de San José, a SETENA y a Ministerio de Salud, Dirección General de Salud, a la Señora Ileana Herrera, en referencia al Parque Tecnológico Ambiental en La Carpio: a) Solicitar copia de todos los informes técnicos de inspecciones durante los últimos 2 años. b) Solicitar informe referente a la capacidad instalada en el sitio. c) Solicitar informe sobre el cumplimiento efectivo al Reglamento de Rellenos Sanitarios, incluyendo las coberturas de tierra que deben hacerse después de cada depósito de residuos. d) Solicitar informe sobre la vida útil del lugar. e) Solicitar que seamos incluidos como parte de la Comisión de Fiscalización de SETENA Y Ministerio de Salud del Parque Tecnológico Ambiental, conformada mediante decreto 28808-S del 17 de julio del año 2000. f) Solicitar comunicación y copia de cualquier diligencia presentada ante ustedes. TERCERO: Solicitar a la administración Municipal: a) Solicitar informe detallado sobre la propuesta de fiscalización y administración efectiva del contrato por el proceso responsable: Área de Servicios Públicos y la Dirección Jurídica. b) Solicitar tomar las medidas pertinentes para la continuidad de la recolección de los desechos ordinarios ante cualquier eventualidad". En este momento lo que paso en el vertedero nosotros no somos los responsables como Municipalidad directamente, pero si tenemos una responsabilidad con los vecinos de Ciudad Cariari, porque son vecinos del Cantón. El cartel decía que tiene una vigencia de 3 años, si fue el 30 de abril de 2013, vence en abril del 2016, pero este cartel fue aprobado en el Acta 29 del año 2017, no sabe que paso en ese año, ni como se extendió el Contrato y tenemos ahora un problema, porque nuestros residuos van a un lugar que ya sabíamos que tenía problemas. Cuando se aprobó el Cartel, en el Concejo anterior se trajo el expediente y se formó una Comisión, se discutió mucho y se fue a la Contraloría por las apelaciones, tratando de buscar lo mejor para el Cantón y no la tarifa más barata. Insiste que el problema no es directamente nuestro, pero debemos volver a solicitar esta información a las Instituciones, igual la información pendiente por la Administración desde el 2013 y ser solidarios con los vecinos de Ciudad Cariari, no vive ahí, pero le parece que es terriblemente incomodo tener un olor que no

lo deja estar tranquilo ni en su propia casa. Tenemos que tomar el asunto en serio y apoyar a los vecinos, traer a la Empresa y que se traiga el expediente para ver todos los detalles, si tiene un Plan B.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, establece que no debemos rasgarnos las vestiduras aquí delante de los vecinos que tienen problemas y tenemos que ver como lo resolvemos, la Licitación la aprobó el Concejo y hay que darle seguimiento, tiene un oficio donde el Ministerio de Salud dice que el relleno sanitario está bien desde el 2017 al 2021, la semana pasada o hace 15 días aprobó el Concejo nuevamente la Licitación con la misma Empresa, el Concejo tiene 2 representantes ante la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones y en su caso ni siquiera va a las reuniones, aquí se trata de cómo resolver el problema del relleno sanitario, la responsabilidad política del Concejo es directamente con el Ministerio de Salud, es el único ente responsable de lo que está sucediendo ahí. Que hacemos con pedir cuantas Municipalidades depositan en el relleno, vive a 50 metros del Arreo y conoce los olores, pero es problema del Ministerio de Salud por no hacer absolutamente nada, en esa Urbanización había un Ministro de la Presidencia que no hizo absolutamente nada.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, habla que tiene claridad con la Moción, para solucionar el problema de olor y la situación que se está dando en este momento.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, sugiere que los Municipios están amarrados a cumplir con la Licitación Pública, al ser el único oferente, no podemos dejar de lado la recolección de basura, tenemos que tener un Contrato, eso nos amarra las manos, porque no podemos traer otra Empresa, tenemos que basarnos en la parte legal que el mismo Estado nos encajona, tenemos que escoger al mismo participante sabiendo los problemas que tenemos ahí, la basura no la podemos dejar en las calles, los culpables son los entes inspectores del relleno, porque no hacen lo que tienen que hacer.

El Síndico Propietario Minor Gonzalez, pronuncia que es importante que en este tipo de contrato, se hace por 1 año, prorrogable a 3 años más, en total suman 4 años, indistintamente de tener un Contrato con esa Empresa para el relleno, el problema va mas allá, no es quien adjudico el Contrato, lo que importa es resolver la situación, no quiere estar viviendo la situación de los vecinos, por las condiciones de salud, eso da lástima y da vergüenza.

El Regidor Suplente Luis Zárate, comenta que es de reconocer el grado de organización de los vecinos de Ciudad Cariari, quienes también son belemitas y tenemos hacia ellos un grado de responsabilidad, gracias a la Asociación, debido a esta situación están visualizando lo que está sucediendo, sino denuncian ante los medios de comunicación nacional ese alud, no estarían acá, eso es un ejemplo de fiscalización ciudadana, dice que no se imagina lo que es tener un vecino como ese monstruo de botadero, no debe ser sencillo, este alud que cayó al Rio Virilla está sirviendo para denunciar los malos olores y la situación que están pasando, la cual asegura no debe ser nada nuevo. Gracias a la buena gestión que están haciendo, prácticamente esto lo ha visto en todos los medios de comunicación nacional, están visualizando un grave problema que tiene una comunidad belemita, la presencia de usted

aquí, nos hace recordar que tenemos un compromiso con ustedes, tenemos que tomar decisiones en el marco de la ley, pero no podemos incurrir en una ilegalidad, esta Moción que estamos presentando es un paso en el camino adecuado para tratar, de alguna manera, de ayudarles a ustedes, tiene entendido que también los vecinos están planteando algún Recurso de Amparo contra el relleno sanitario, debemos valorar que el Concejo tenga coadyuvancia en este recurso. En esta lucha contra el botadero no pueden sentirse solos, ruego estar muy pendientes de lo que pasa y denunciarlo ante nosotros y los entes competentes, solicita 5 minutos a los vecinos para que puedan expresarse y los felicita por la organización, que esto contribuya a tratar de solucionar el grave problema que tienen en su barrio.

El Regidor Propietario Gaspar Rodríguez, menciona que decía la Regidora Maria Antonia Castro la parte técnica, pero en su caso tiene una gran confianza en la Administración, cuando se da una crisis se da una solución, que bueno que estén hoy aquí, en el Concejo anterior se tomaron decisiones muy parecidas a la estas, el Ministerio de Salud, MINAE, por ejemplo la Municipalidad de San Jose está obligada a darle seguimiento a este asunto y no lo está haciendo, con esta Moción estamos reafirmando, están dando pasos para colaborar con ustedes, sobre concederles la palabra no estaría de acuerdo, porque sería llover sobre mojado, de su parte no estaría de acuerdo.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita si se puede agregar a la Moción, Dirección Central-Sur del Ministerio de Salud, Municipalidad de San Jose, SETENA, Ministerio de Salud, el Parque Tecnológico Ambiental de La Carpio y volver a ratificar el acuerdo del 30 de abril del 2013, del Acta 26, porque esas instituciones y la Administración tenían que brindar un informe, el Parque Tecnológico Ambiental fue hecho para que no se dieran estos problemas. Ya los vecinos han venido al Concejo porque los problemas tienen muchos años.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Avalar la Moción presentada por el Regidor Jose Luis Venegas. **SEGUNDO:** Solicitar al Área de Servicios Públicos de nuestra entidad aclarar donde serán depositados los desechos nuestros y de los demás municipios. Y que nos aclaren cuales van a hacer las medidas emergentes en este momento que va a tomar la empresa para solucionar la situación existente al día de hoy. **TERCERO:** Solicitar de manera inmediata la intervención del Ministerio de Salud y del MINAE en esta situación que son los entes competentes que les toca intervenir en esta situación. Y que como municipio se nos comunique las acciones que se van a tomar para tal evento y tranquilidad de la comunidad. **CUARTO:** Transmitir la misma preocupación al Tribunal Ambiental para que hagan las gestiones que les corresponden y que se mantenga informado este Concejo. **QUINTO:** Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 25 del Acta 26-2013, que cita: *“PRIMERO: Solicitar al señor Director Guillermo Flores Galindo, de la Dirección Central-Sur del Ministerio de Salud, colaboración en llevar a cabo inspecciones sobre contaminación por olores en La Asunción de Belén y Ciudad Cariari, en un plazo menor a 40 días naturales. Estas inspecciones se pueden coordinar con la Municipalidad de Belén y con vecinos de la zona. SEGUNDO: Solicitar a la Municipalidad de San José, a SETENA y a Ministerio de Salud, Dirección General de Salud, a la Señora Ileana Herrera, en referencia al Parque Tecnológico Ambiental en La Carpio: a) Solicitar copia de todos los informes técnicos de inspecciones durante los últimos 2 años. b)*

*Solicitar informe referente a la capacidad instalada en el sitio. c) Solicitar informe sobre el cumplimiento efectivo al Reglamento de Rellenos Sanitarios, incluyendo las coberturas de tierra que deben hacerse después de cada depósito de residuos. d) Solicitar informe sobre la vida útil del lugar. e) Solicitar que seamos incluidos como parte de la Comisión de Fiscalización de SETENA Y Ministerio de Salud del Parque Tecnológico Ambiental, conformada mediante decreto 28808-S del 17 de julio del año 2000. f) Solicitar comunicación y copia de cualquier diligencia presentada ante ustedes. TERCERO: Solicitar a la administración Municipal: a) Solicitar informe detallado sobre la propuesta de fiscalización y administración efectiva del contrato por el proceso responsable: Área de Servicios Públicos y la Dirección Jurídica. b) Solicitar tomar las medidas pertinentes para la continuidad de la recolección de los desechos ordinarios ante cualquier eventualidad”.*

## **CAPÍTULO VI**

### **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 20.** Se conoce Oficio AL-CPJN-035-2017 de Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Asamblea Legislativa, correo electrónico COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia en su sesión ordinaria N° 1 celebrada el día miércoles 14 de junio de 2017, aprobó una moción que dispuso consultar su criterio sobre el proyecto de ley: “LEY CONTRA LA VIOLENCIA Y EL RACISMO EN EL DEPORTE”, Expediente N° 20.159, que me permito adjuntar. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 21.** Se conoce invitación de la Asociación de Desarrollo de La Ribera.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la invitación de la Asociación de Desarrollo de La Ribera.

**ARTÍCULO 22.** Se conoce Oficio Ref. CU-2017-299 de Ana Myriam Shing Sáenz, Coordinadora General, Secretaría Consejo Universitario de la UNED, correo electrónico [ashing@uned.ac.cr](mailto:ashing@uned.ac.cr). Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2660-2017, Art IV, inciso 1), celebrada el 15 de junio del 2017:

Considerando:

1. Que de acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el GLIFOSATO es "Probablemente cancerígeno para seres humanos" puesto que: "Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (linfoma no Hodgkin). También causa daño en el ADN y en los cromosomas de las células humanas" (énfasis agregado), Ver informes recientes de la IARC al respecto en los siguientes enlaces: [goo.gl/7EpxAA](http://goo.gl/7EpxAA), [goo.gl/GoA40V](http://goo.gl/GoA40V)
2. Existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos que está causando el uso de GLIFOSATO, como las compiladas en los enlaces [goo.gl/gyXkyA](http://goo.gl/gyXkyA) y <http://goo.gl/sz0N6u>. Entre estas se destacan:

- ✓ Myers, J.P. et al. 2016. Concerns over use of glyphosate-based herbicides and risks associated with exposures: a consensus statement. *Environmental Health* 15:19, DOI 10.1186/s12940-016-0117-0, 13 pp. En: [goo.gl/TIXfCs](http://goo.gl/TIXfCs).
  - ✓ Watts et al. 2016. Glyphosate. Monograph. Pesticide Action Network (PAN). 96 pp. En: [goo.gl/7L5tx4](http://goo.gl/7L5tx4). Un resumen ejecutivo en español de esta monografía puede leerse en: [goo.gl/YckHKP](http://goo.gl/YckHKP)
  - ✓ Friends of the Earth Europe. 2013. The environmental impacts of glyphosate. Brussels, Belgium. 20 pp. En: [goo.gl/Lz17X2](http://goo.gl/Lz17X2)
  - ✓ Institute of Science in Society (ISIS). 2012. Why glyphosate should be banned. Special Report. En: [goo.gl/zuBoeo](http://goo.gl/zuBoeo)
  - ✓ Antoniou, M. et al. 2012. Teratogenic effects of glyphosate-based herbicides: divergence of regulatory decisions from scientific evidence. *Environmental & Analytical Toxicology* S4:006. Doi: 10.4172/2161-0525.S4-006. En: [goo.gl/YzYM60](http://goo.gl/YzYM60)
3. Las universidades públicas deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponer a las comunidades universitarias que las componen, así como también a los demás seres vivos que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas (parques, jardines, estaciones experimentales, reservas biológicas, otros).
  4. El artículo 50 de nuestra Constitución Política reconoce que los costarricenses tenemos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
  5. Las universidades públicas declararon el 2016 como “AÑO DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS POR LA MADRE TIERRA” (acta del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) de la sesión No. 29-15 de 1º de setiembre del 2015), reconociendo que:
    - ✓ Las universidades públicas participan en la ética de la vida
    - ✓ Se plantea la urgencia de elevar la conciencia de nuestra población universitaria y de la sociedad en general, alrededor de los peligros que hoy ciernen sobre la vida del Planeta.
    - ✓ Estos peligros se derivan, entre otros, de la degradación del medio ambiente.
  6. Que entre los considerandos tomados en cuenta para respaldar la declaración citada, están los siguientes:
    - ✓ Estamos en un momento crítico para el planeta Tierra, todos los seres que lo conforman se encuentran amenazados, “resultado de un modo egoísta e irresponsable de vivir, de producir, de consumir, de establecer relaciones entre nosotros y con la naturaleza que implicó una sistemática agresión a la Tierra y a sus ecosistemas y una profunda asimetría social, una expresión analítica que disimula una perversa injusticia social

planetaria” (Miguel D’Escoto. Discurso inaugural. Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y su impacto sobre el desarrollo, celebrada en Nueva York, del 24 al 26 de junio 2009).

- ✓ Es necesario reorientar el rumbo, dejando atrás la etapa de autodestrucción e ir construyendo una cultura basada en la ética del cuidado de la vida: cuidar la Tierra y cuidarnos como seres unos a otros.
  - ✓ Son las universidades estatales las instituciones líderes que pueden y deben contribuir a la transformación de la sociedad para el bienestar social y la sustentabilidad ecológica; todo ello mediante su quehacer a través de la docencia, la investigación, la extensión o acción social y la producción, dirigidas prioritariamente a los sectores sociales menos favorecidos.
  - ✓ La tarea universitaria de construir conocimiento y formar profesionales ha de estar orientada a hacer posible una cultura basada en la ética del cuidado de la “Casa Común” y de quienes la habitan.
  - ✓ La necesidad de generar, desde las universidades, espacios, acciones, conocimientos, reflexiones, metodologías, que propicien nuevas convicciones, actitudes, formas de vida, en general, una nueva cultura orientada al cuidado de la vida en todas sus formas, el compromiso con las poblaciones vulnerables, a la construcción de redes de respeto y de solidaridad.
7. Que como parte de la declaratoria POR LA MADRE TIERRA se tomó la decisión de desarrollar “diferentes acciones en pro de una cultura de cuidado de la Tierra y de los seres humanos”.
  8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2501-2016, Art. IV, inciso 1-a), celebrada el 10 de marzo del 2016, en el que se establece como política institucional que: “La Universidad Estatal a Distancia es una Institución Pública de Educación Superior, interesada por los procesos y fenómenos que atañen a la sociedad costarricense. Por lo tanto, en su accionar institucional y relación con la sociedad, se compromete en el quehacer administrativo y académico (docencia, investigación y extensión) a realizar esfuerzos para mitigar y adaptarse a los efectos provocados por el cambio climático (CC)”.
  9. El acuerdo tomado en sesión 2545-2016, Art. V, inciso 2), del 13 de setiembre del 2016, en el que se acoge la recomendación de la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes (FEUNED), con el propósito de crear una Política Institucional Sobre Restauración Ecológica Integral, que fomente la disminución de la Huella Ecológica individual y colectiva en la UNED.

10. La responsabilidad social de la Universidad con la comunidad nacional, en todos los ámbitos que inciden en la calidad de vida de sus habitantes.

**SE ACUERDA:**

1. Prohibir el uso del herbicida GLIFOSATO (en cualquier tipo de presentación comercial), en las instalaciones donde funcionan las dependencias de la Universidad Estatal a Distancia (UNED).
2. Recomendar a los Concejos Municipales de todo el país, que tomen la misma medida en aquellas áreas de uso público bajo su competencia (parques, jardines, aceras, linderos y otros), considerando las implicaciones que para la salud de la población, tiene la utilización del herbicida GLIFOSATO.
3. Instar al Poder Ejecutivo que valore la pertinencia de promulgar un decreto ejecutivo de prohibición del uso del herbicida GLIFOSATO en el territorio nacional.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Prohibir el uso del herbicida GLIFOSATO (en cualquier tipo de presentación comercial), en las instalaciones donde funcionan las dependencias de la Municipalidad. **SEGUNDO:** Recordar al Alcalde Municipal, que tomen la misma medida en aquellas áreas de uso público bajo su competencia (parques, jardines, aceras, linderos y otros), considerando las implicaciones que para la salud de la población, tiene la utilización del herbicida GLIFOSATO.

**ARTÍCULO 23.** Se conoce Oficio GM-SJD-24493-17 de Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica CCSS, Fax: 2539-0925. Asunto: Atención acuerdo Sesión Ordinaria N° 30-2017 (Inst-141-17). La Secretaría remite instrucciones a este despacho mediante oficio Inst-141-17 de fecha 13 de junio 2017, referente al traslado del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N° 30-2017 del 23 de mayo 2017, reitera la necesidad de construir un Ebais en el distrito de La Asunción, complemento de lo instruido en el oficio Inst-087-17. En razón de lo anterior, se reitera por parte de esta Gerencia lo manifestado por la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Norte, comunicación realizada mediante nota GM-SJD-24033-17 de fecha 12 de junio 2017 a la Municipalidad de Belén Flores. Damos así por atendido las instrucciones Inst-141-17.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, advierte que sigue pendiente el Informe del Asesor Legal.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Caja Costarricense del Seguro Social.

**ARTÍCULO 24.** Se conoce Oficio Inst-157-17 de Licda. Emma Zúñiga Valverde Secretaria de la Junta Directiva de la CCSS, Fax: 2223-3960 dirigida a la Dr. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico y Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías. Asunto: Notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° 30-2017 celebrada el 23 de



mayo del año 2017, en el capítulo VII, Lectura, Examen y Tramitación de la Correspondencia, artículo 17, en que se conoce el oficio Inst. 105-17. Solicitan colaboración para la construcción del Ebais en el Distrito de La Asunción ya que actualmente se encuentra en muy malas condiciones y el contrato de préstamo de las instalaciones vence en 2018 y la comunidad de La Asunción no puede quedarse sin un Ebais para sus vecinos. Por tratarse de un asunto concerniente a Gerencia Médica y Gerencia de Infraestructura y Tecnologías se traslada para su atención en 30 días, externar criterio para Junta Directiva, se traslada a la Gerencia Médica y a la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías como complemento a las Inst-105-17 y para su atención cada una en el ámbito de su competencia, coordina respuesta Gerencia Medica.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Dar por recibido el Oficio de la Caja Costarricense del Seguro Social.

**ARTÍCULO 25.** Se conoce invitación de la Dirección Regional de Educación de Heredia.



**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer la invitación de la Dirección Regional de Educación de Heredia. **SEGUNDO:** Confirmar con la Secretaría del Concejo quien esté interesado en participar.

**ARTÍCULO 26.** Se conoce correo electrónico de Julio Alfaro Alvarado, cédula 4-188-456, Coordinador de Colectivo Bloque Verde, correo electrónico juliodel1985@gmail.com. Asunto: Solicitud de prohibición de uso de herbicidas en los espacios públicos bajo la jurisdicción de la Municipalidad del cantón de Belén. Respetuoso de sus ocupaciones me remito a ustedes muy atentamente con la finalidad de solicitarles tomar un acuerdo para prohibir el uso de herbicidas (en cualquier tipo de presentación comercial), en los espacios públicos bajo su jurisdicción

(parques, carreteras, campos deportivos, cementerios, aceras, linderos, otros), con base en los siguientes considerandos:

1.- Como lo destacó en forma clara y acertada la moción del directivo Juan Carlos Piedra, aprobada en firme por unanimidad en el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en Sesión Ordinaria N.º 09-06 celebrada el 11 de mayo de 2006: "Nuestra Constitución Política establece en su artículo 50 que "Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado", otorgándole al Estado la obligación de garantizar, defender y preservar ese derecho. Esta obligación estatal recae también en los gobiernos locales, obligados, como entes autónomos de carácter territorial, a garantizar, defender y preservar el derecho fundamental de sus munícipes, un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; garantizando no solamente los recursos naturales, sino también su uso racional, ordenado e intensivo del suelo. La garantía de este derecho fundamental de los costarricenses se logra a través de una serie de acciones positivas, tales como el diseño y establecimiento de grandes políticas ambientales y de desarrollo sostenible, el dictado de normativa –tanto a nivel del Poder Legislativo, del Ejecutivo y de los Gobiernos Locales- y el diseño y ejecución de políticas de fomento de una cultura ambiental. Su defensa se logra implementando medidas preventivas para minimizar o evitar cualquier daño ambiental, ejecutando una eficiente gestión administrativa y brindando al ciudadano instrumentos para tutelar su derecho fundamental. Finalmente su preservación se debe llevar a cabo a través de acciones generales y concretas para su garantía y defensa; vigilando, supervisando y fiscalizando todas las actividades potencialmente contaminantes o peligrosas para el ambiente, haciendo respetar el orden público ambiental." (destacados no son del original).

2.- De acuerdo con la Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC) de la Organización Mundial de la Salud, el herbicida GLIFOSATO es "Probablemente cancerígeno para seres humanos" (categoría más próxima a "cancerígena para humanos") puesto que: "Hay pruebas convincentes de que el glifosato puede causar cáncer en animales de laboratorio y hay pruebas limitadas de carcinogenicidad en humanos (linfoma no Hodgkin). También causa daño en el ADN y en los cromosomas de las células humanas" (énfasis agregado). Ver informes recientes de la IARC al respecto en los siguientes enlaces: [goo.gl/7EpxAA](http://goo.gl/7EpxAA), [goo.gl/GoA40V](http://goo.gl/GoA40V)

3.- Existen múltiples investigaciones científicas que corroboran los graves problemas ambientales y sobre los seres humanos que está causando el uso del GLIFOSATO, como las compiladas en los enlaces [goo.gl/gyXkyA](http://goo.gl/gyXkyA) y <http://goo.gl/sz0N6u>. Entre estas destaco las siguientes:

- a) Rossi, E.M. 2017. Antología toxicológica del glifosato. Recopilación bibliográfica de impactos generales del herbicida GLIFOSATO, activo y formulado, así como también de su metabolito final de degradación, el ácido aminometilfosfónico. 665 recopilaciones de bibliografías internacionales ordenadas por enfermedades vinculantes, sistemas orgánicos afectados, mecanismos fisiopatológicos más frecuentes y tipo de muestras a analizar actualizadas hasta el 28 de febrero de 2017. Rosario, Argentina. 91 pp. Ver aquí: [goo.gl/y3m6WV](http://goo.gl/y3m6WV)

- b) Myers, J.P. et al. 2016. Preocupación por el uso de herbicidas a base de glifosato y riesgos asociados con exposiciones: una declaración de consenso [Concerns over use of glyphosate-based herbicides and risks associated with exposures: a consensus statement]. *Environmental Health* 15:19, DOI 10.1186/s12940-016-0117-0, 13 pp. En: [goo.gl/TIXfCs](http://goo.gl/TIXfCs)
- c) Swanson, N.L.; Leu, A.; Abrahamson, J.; Wallet, B. 2014. Los cultivos genéticamente modificados, el glifosato y el deterioro de la salud en los Estados Unidos de América [Genetically engineered crops, glyphosate and the deterioration of health in the United States of America]. *Journal of Organic Systems* 9(2): 6-37. (ver aquí: [goo.gl/OtRhV1](http://goo.gl/OtRhV1)). Resultados relevantes de esta investigación: coincidiendo con las más de dos décadas de liberación de cultivos transgénicos en los EE.UU., este estudio registró un aumento significativo en 22 padecimientos crónicos en humanos: hipertensión, enfermedades cerebro-vasculares, prevalencia de diabetes, incidencia de diabetes, obesidad, desórdenes en el metabolismo lipoproteico, Alzheimer, demencia senil, Parkinson, esclerosis múltiple, autismo, inflamación intestinal, infecciones intestinales, enfermedad renal en etapa terminal, insuficiencia renal, leucemia mieloide, y cánceres de tiroides, hígado, vejiga, páncreas y riñones.
- d) Pecoraro, G. (productor), con la participación de Patricio Eleisegui. 2016. Video-documental "Glifosato: ¿el herbicida que perjudica la salud mundial?". Informe italiano que presenta la desgarradora tragedia argentina causada por el uso del herbicida glifosato). Ver vídeo-documental en el siguiente enlace: [goo.gl/RWVFCZ](http://goo.gl/RWVFCZ)
- e) Watts et al. 2016. Monografía sobre el glifosato [Glyphosate. Monograph]. Pesticide Action Network (PAN). 96 pp. En: [goo.gl/7L5tx4](http://goo.gl/7L5tx4). Un resumen ejecutivo en español de esta monografía puede leerse en: [goo.gl/YckHkP](http://goo.gl/YckHkP)
- f) Friends of the Earth Europe. 2013. Los impactos ambientales del glifosato [The environmental impacts of glyphosate]. Brussels, Belgium. 20 pp. En: [goo.gl/Lzl7X2](http://goo.gl/Lzl7X2)
- g) Institute of Science in Society (ISIS). 2012. ¿Por qué debe prohibirse el glifosato? [Why glyphosate should be banned]. Special Report. En: [goo.gl/zuBoeo](http://goo.gl/zuBoeo)
- h) Antoniou, M. et al. 2012. Efectos teratogénicos de los herbicidas a base de glifosato: divergencia de las decisiones regulatorias con respecto a las pruebas científicas [Teratogenic effects of glyphosate-based herbicides: divergence of regulatory decisions from scientific evidence]. *Environmental & Analytical Toxicology* S4:006. doi:10.4172/2161-0525.S4-006. En: [goo.gl/YzYM6O](http://goo.gl/YzYM6O)
- i) Burtscher-Schaden, H.; Clausing, P.; Robinson, C. 2017. El glifosato y el cáncer: compra de la ciencia (Sobre las estrategias de la industria (contando con la complicidad de los agentes reguladores) por evitar la prohibición del herbicida más utilizado en el mundo [Glyphosate and cancer: Buying science (How industry strategized (and regulators

colluded) in an attempt to save the world's most widely used herbicide from a ban]. GLOBAL 2000, Friends of the Earth Austria: Vienna. 66 pp. Ver aquí: [goo.gl/3OCtkA](http://goo.gl/3OCtkA)

- j) Healthy-Holistic-Living. 2017. Glifosato encontrado en vacunas infantiles [Glyphosate found in childhood vaccines]. Comunicado de prensa. Incluye enlaces a los informes citados. Ver aquí: [goo.gl/OCfSIM](http://goo.gl/OCfSIM)
- k) Honeycutt, Z. 2016. Glifosato en el informe de las vacunas. Contaminación generalizada de glifosato: agua, lluvia, comida, leche materna, cerveza, vino y ahora ... ¿también en las vacunas? Pruebas de residuos de glifosato en vacunas infantiles salieron positivas [Glyphosate in vaccines report. Widespread contamination of glyphosate: water, rain, food, breast milk, beer, wine and now...vaccines? Tests for glyphosate in childhood vaccines positive]. Comments or input by D. Huber. S. Seneff, H. Vlieger, and T. Bark. Moms Across America. 10 pp. Ver aquí: [goo.gl/U6FfQ5](http://goo.gl/U6FfQ5)
- l) "EPA (Agencia de Protección Ambiental de los EE.UU.) - Monsanto: conexiones transgénicas" 2017. Sobre la reciente desclasificación de documentos ordenada por una corte judicial estadounidense que cuestiona la seguridad del glifosato. Ver aquí: [goo.gl/HrMkjH](http://goo.gl/HrMkjH)

4.- Los Concejos Municipales deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponerse sus munícipes, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas.

5.- Es posible aplicar otro tipo de medidas alternativas para el control de malezas menos peligrosas y contaminantes para los seres humanos y el ambiente (Ver aquí: <http://goo.gl/BBmAAa>).

6.- Costa Rica es el país que presenta el mayor uso y abuso de agrotóxicos en el planeta por unidad de área al año. Según el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas (IRET) de la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica se reveló que el país usó un promedio 18,2 kilogramos de agrotóxicos por hectárea al año en el 2013. Por su parte el World Resources Institute, organización relacionada con el Banco Mundial, ya desde el año 10 informaba de la posición de Costa Rica como primer consumidor de agrotóxicos en el mundo. (<http://semanariouniversidad.ucr.cr/pais/costa-rica-es-el-consumidor-mas-voraz-de-plaguicidas-en-el-mundo/>)

7.- De acuerdo con las palabras del Sr. Miguel D'Escoto Brockmann en la "Conferencia de Alto Nivel sobre la Crisis Financiera y Económica Mundial y su Impacto sobre el Desarrollo", celebrada en Nueva York, del 24 al 26 junio 2009:

"l.- Estamos en un momento crítico para el planeta Tierra, todos los seres que lo conforman se encuentran amenazados, resultado de un modo egoísta e irresponsable de vivir, de producir, de consumir, de establecer relaciones entre nosotros y con la naturaleza que implicó una

sistemática agresión a la Tierra y a sus ecosistemas y una profunda asimetría social, una expresión analítica que disimula una perversa injusticia social planetaria”

“II. Es necesario reorientar el rumbo, dejando atrás la etapa de autodestrucción e ir construyendo una cultura basada en la ética del cuidado de la vida: cuidar la Tierra y cuidarnos como seres humanos unos a otros.”

8.- Las instituciones públicas deben proponerse eliminar los riesgos innecesarios a los que pueden exponer a las comunidades y trabajadores que las componen, así como también a los demás seres vivientes que se albergan en sus espacios y colindancias inmediatas (parques, jardines, estaciones experimentales, reservas biológicas, otros).

Por último, y adaptando las palabras del científico argentino Andrés Carrasco (1946-2014), podemos afirmar que no existe razón de Estado ni intereses económicos que justifiquen la omisión ni el atraso de toma de medidas efectivas cuando se trata de asuntos de salud pública. Para el envío de una respuesta a esta solicitud señalo la siguiente dirección electrónica: [juliodel1985@gmail.com](mailto:juliodel1985@gmail.com). Sin otro particular, quedando a la espera de una acogida favorable a esta solicitud en pro del bienestar humano y ambiental del cantón de Belén, y agradeciendo de antemano la atención prestada a esta solicitud, se suscribe de ustedes con toda consideración,

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Prohibir el uso de herbicidas en los espacios públicos bajo la jurisdicción de la Municipalidad del cantón de Belén, en pro del bienestar humano y ambiental del cantón de Belén.

**ARTÍCULO 27.** Se conoce Oficio AL-CPSN-OFI-0032-2017 de Nery Agüero Montero Jefa del Área de la Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, correo electrónico: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr). La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto de ley, Expediente N.º 20.302 “Ley de fortalecimiento de la Policía Municipal”. En sesión N.º 01, de fecha 12 de junio de 2017, se acordó consultar el Texto base a su representada, publicado en el Alcance 65, a la Gaceta 59 del 23 de marzo de 2017, el cual se adjunta. Apreciaré remitir la correspondiente opinión, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o al fax 2243-2432. Ruégole remitirnos una versión digital, en texto abierto, a los siguientes correos electrónicos: [COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr) // [naguero@asamblea.go.cr](mailto:naguero@asamblea.go.cr)

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Dirección Jurídica y al Coordinador de la Policía Municipal, para que conjuntamente realicen el análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 28.** Se conoce Oficio ADM-0608-2017-06-21-J-CM-3315-Exp-DJP-0189-Recurso-revocatoria-apelación-voleibol-Minor-Murillo de Pablo de Jesús Vindas Acosta, correo electrónico [pablovindas@costarricense.cr](mailto:pablovindas@costarricense.cr).

RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO CONTRA EL ACUERDO  
TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN NO. 33-2017, ARTÍCULO 15

El suscrito, Pablo de Jesús Vindas Acosta, a título personal, como ciudadano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad 1-0870-0538, de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal, presento en tiempo, formal recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria contra el acuerdo tomado por el concejo municipal en la sesión no. 33-2017, artículo 15, con base en lo siguiente: En el acuerdo aquí recurrido, el Concejo omite referirse en todo sentido a lo que denuncié de oficio el 31 de marzo 2017, donde manifesté y cito textualmente: "(...)Asimismo queda acreditado que el Presidente de dicha Asociación es el Sr. Minor Murillo, que actualmente ostenta el cargo de miembro de Junta Directiva del Comité de Deportes, lo cual deja evidencia de que hay una irregularidad en su nombramiento ya que a su vez es Presidente de una Asociación que está Adscrita al Comité de Deportes, situación que ya fue denunciada ante la Junta Directiva del Comité de Deportes, sin que a la fecha se atendiera la denuncia(...)"

Es de suma importancia dejar evidente y manifiesto que el Concejo Municipal es conocedor de esta situación aquí denunciada, para establecer las bases de la responsabilidad solidaria de la omisión de acción por parte de este Concejo ante las autoridades competentes. De acuerdo a lo expuesto, queda claro que el Concejo Municipal fue parte fiscalizadora de la elección del Sr. Minor Murillo y más grave aún es que el Concejo fue el que juramentó al Sr. Murillo. Entonces el Sr. Minor Murillo fue ratificado en su puesto a pesar de que no cumplía con los requisitos básicos para poder ser candidato, aún así, a muy a mi pesar, el Concejo a pesar de mi denuncia al respecto no se manifiesta en absoluto. La elección del señor Minor Murillo es totalmente nula y por lo tanto debe de ser objeto de análisis por parte del Concejo Municipal y se debe ordenar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén que haga una nueva elección del representante de las organizaciones comunales.

El Reglamento del CCDRB establece en su artículo 16, inciso d) que ningún miembro de Junta Directiva del CCDRB puede ser parte de la Junta Directiva de ninguna Asociación adscrita al CCDRB. Y el señor Minor Murillo tal y como quedó totalmente demostrado en el expediente DPJ-082 es el Presidente a nivel registral de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva de Voleibol. Repito, por lo tanto es evidente que no reunía los requisitos para ser candidato y por lo tanto no podía ser electo. Esa es la única consideración que se debe tener en cuenta a la hora de conocer los recursos planteados contra esa elección. No se pueden aplicar consideraciones administrativas o de oportunidad a asuntos electorales. Sobre todo si los impedimentos para ser candidato fueron establecidos por ese mismo Concejo Municipal cuando aprobó el Reglamento antes mencionado. Por lo anterior, es evidente que hay una irregularidad en el nombramiento del Sr. Minor Murillo que se llevó a cabo mediante Asamblea de las Organizaciones Comunales, es absolutamente nula a la luz porque el candidato que resultó electo, no reunía los requisitos exigidos para poder ser candidato.

De todo lo expuesto puede entenderse que hay una nulidad absoluta del acto según lo dispuesto por el ordinal 166 de la Ley General de la Administración Pública "(...)Habrà nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o

jurídicamente(...)", en otras palabras, existirá la nulidad absoluta del acto administrativo si éste carece de cualquiera de sus elementos formales (sujeto, procedimiento y forma), o de sus elementos materiales (motivo, contenido y fin); en el presente caso se avoca la nulidad absoluta del acto por violación al Reglamento del CCDRB, reclamando -precisamente- la ausencia de éste, lo que repercute en el acto mediante el cual se establece la elección de un miembro de Junta Directiva del CCDRB. A partir de este punto impugno el acto por la ausencia total de uno de sus elementos -el procedimiento- razón por la que norma aplicable es el numeral 175 de la Ley General de la Administración Pública. Y así debe declararse.

Mi insistencia en este punto responde al hecho de que se respete la pureza del sufragio que es pilar de la idiosincrasia costarricense. No tiene sentido poner normas que establezcan los requisitos básicos para una elección si los mismos son violados y sin ninguna consecuencia se tiene por válida una elección de un candidato que no reúne los requisitos establecidos. Con este recurso pretendo establecer una Jurisprudencia que haga que en las elecciones futuras se respete lo establecido como requisitos para ser candidato a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

PETITORIA. Se declare con lugar este recurso de Revocatoria y que el Concejo Municipal se pronuncie respecto de la ilegalidad del nombramiento del Sr. Minor Murillo como miembro de la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén. En caso de que no prospere este recurso, solicito elevar el Recurso de Apelación Subsidiaria ante Tribunal Superior Contencioso Administrativo, en donde ampliaré mis argumentaciones.

NOTIFICACIONES. Al correo electrónico pablovindas@costarricense.cr

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, solicita que le aclaren porque el Oficio dice que el señor Minor Murillo es Presidente de la Asociación de Volibol y miembro de la Junta, le parece un conflicto de intereses, pero no sabe si es legalmente prohibido o no.

El Asesor Legal Luis Alvarez, afirma que el señor Pablo Vindas baso su denuncia ante gestiones que realizo ante el Registro de Asociaciones, como órgano competente en materia administrativa registral para inscribir las Juntas Directivas de las Asociaciones, el Registro no emitió ningún criterio al respecto, en ese punto en particular el Concejo no podría superar las competencias del Registro, no tenemos esa injerencia que pretende Pablo Vindas, las situaciones que puedan darse desde el punto de vista de inscripción de una Asociación, debe ser ante la Junta Directiva del Comité de Deportes, en lo que corresponde al Concejo tiene que avalar lo actuado por el Registro de Asociaciones, en esos términos o está mal planteada la gestión de Pablo Vindas o el Concejo se acoge a lo analizado por el Registro.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 29.** Se conoce Oficio SCM-919-2017 de Msc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia correo electrónico [secretariaconcejo@heredia.go.cr](mailto:secretariaconcejo@heredia.go.cr) dirigida a José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal de Heredia con copia al Concejo Municipal

de Belén. Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° cero noventa y cuatro- dos mil diecisiete, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 19 de junio del 2017, en el artículo III, el cual dice:

#### Correspondencia

Asunto: Remite acuerdo municipal Ref. 3032-2017, referente al Convenio Intermunicipal de Cooperación entre las Municipalidades de Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva y Heredia.

#### El texto de documento Ref. 3032-2017 dice en lo que interesa:

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 30-2017, celebrada el veintitrés de mayo del dos mil diecisiete y ratificada el treinta de mayo del año dos mil diecisiete, que dice:

... Se acuerda por unanimidad: Ratificar el artículo 4 del Acta 08-2017, celebrada el 07 de febrero del 2017, que cita "...Avalar el convenio entre las Municipalidades de Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael y Barva. Tercero: Autorizar al Alcalde a firmar dicho convenio.

En razón del acuerdo tomado por la Municipalidad de Belén se transcribe texto del AMH-0543-2017. Por este medio les saludo y hago referencia al oficio AMB-C-070-2017 del 21 de abril del 2017, recibido por esta Alcaldía, emitido por el señor Horacio Alvarado Bogantes-Alcalde de la Municipalidad de Belén, donde adjunta el Convenio Intermunicipal de Cooperación entre las siguientes Municipalidades de la Provincia de Heredia: Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva y Heredia. Por lo anterior, adjunto copia del oficio DAJ-0332-2017, suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Madrigal Directora y Asesoría y Gestión Jurídica, donde emite el criterio correspondiente, para su atención y fines correspondientes.

Texto del DAJ-0332-2017. Esta Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica recibió copia del oficio AMB-C-070-2017 emitido por la Municipalidad de Belén, mediante el cual traslada copia del borrador del Convenio marco intermunicipal de cooperación entre las municipalidades de Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael y Barva (adjunto convenio).

Mediante oficio DAJ-0259-2017 que emitió esta Dirección, se indica que legalmente es procedente el convenio propuesto por la Municipalidad de Belén y que para suscribirlo previamente se requiere la aprobación del Concejo Municipal, así como lo autorice a firmarlo. En virtud de lo anterior, se recomienda elevarlo al análisis del órgano colegiado.

Texto del DAJ-0259-2017. Esta Dirección recibió copia del acuerdo del Concejo Municipal de Belén, de la Sesión Ordinaria 08-2017, celebrada el 7 de febrero de 2017, en la que se aprobó un convenio de cooperación entre las municipalidades de Heredia, Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael y Barva, con el objetivo de desarrollar y fortalecer alianzas para impulsar programas, proyectos y actividades dentro de un proceso que promueva la planificación territorial, la sostenibilidad ambiental, identidad local, concertación entre actores sociales, transparencia, participación ciudadana, iniciativa civil y rendimiento de cuentas, capaz de incidir positivamente en la vida económica, social, cultural y educativa de los pobladores de los municipios.



Para los efectos, se describe que los objetos específicos por alcanzar son los siguientes:

- a. Desarrollar proyectos y actividades que permitan mejorar la capacidad de gestión y administración de las Municipalidades.
- b. Determinar las alternativas técnicas más eficientes para la solución integral de problemas de ordenamiento territorial y manejo de las cuencas hidrográficas de los ríos que recorren los distintos cantones involucrados.
- c. Elegir alternativas que mejor se ajusten a los intereses públicos en cuanto a salud, seguridad y protección del medio ambiente.
- d. Realizar actividades de investigación, extensión, producción y transferencia de tecnologías que respondan a las demandas y necesidades de las municipalidades.
- e. Desarrollar acciones conjuntas que involucren la participación de funcionarios de las municipalidades y del intercambio de material bibliográfico.
- f. Maximizar los escasos recursos tanto materiales como humanos con lo que cuentan las municipalidades.

Ahora bien, los artículos 169 de la Constitución Política 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, establecen el deber constitucional y legal de la Municipalidad de velar por el constante resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales de su jurisdicción territorial, así como de dotar de mejores y nuevos servicios u obras. Para ellos el numeral 7 del Código Municipal faculta a los gobiernos locales a celebrar con otras municipalidades convenios para brindar servicios o realizar obras en los cantones de forma conjunta. Por consiguiente, es claro que con fundamento en las normas citadas y el principio de legalidad, previstos en los numerales 11 de la Constitución Política y Ley General de la Administración Pública, la Municipalidad puede comprometerse en este tipo de actos como el propuesto por la Municipalidad de Belén. Por lo anterior y con la finalidad de determinar la conveniencias y oportunidad de participar en la alianza promovida por el municipio de Belén, se indagó con los directores de áreas y algunos jefes de departamento sobre la existencia de proyectos que requieren la unión de esfuerzos con otros gobiernos locales, resultando que en materia de seguridad reciclaje, manejo de desechos valorizables, cuencas hidrográficas, entre otros, se requiere la participación y colaboración de otras municipalidades de la provincia. En consecuencia, con fundamento en la normativa antes indicada es criterio de esta Dirección que legalmente es procedente el convenio propuesto por la Municipalidad de Belén; sin embargo para suscribirlo previamente se requiere la aprobación del Concejo Municipal, así como que lo autorice a firmarlo, por lo que, se recomienda elevar el documento a análisis de ese órgano colegiado. Por último, esta Asesoría considera que una vez aprobado y firmado el convenio se informe a los funcionarios municipales sobre su existencia, con la finalidad de que se aproveche al máximo el instrumento a través de la promoción de proyectos de interés para el cantón.

Con motivo y fundamento en el documento Ref. 3032-2017, suscrito por Ana Patricia Murillo Delgado, el documento AMH-0543-2017 suscrito por el MBA. José Manuel Ulate, Alcalde Municipal, el documento DAJ-0332-2017 de la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría Jurídica y el informe DAJ-0259-2017 de la Licda. María Isabel Sáenz Soto, Directora de Asesoría Jurídica, se acuerda por unanimidad:

- a. Aprobar el Convenio Intermunicipal de Cooperación entre las Municipalidades de Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Barva y Heredia.
- b. Autorizar al señor Alcalde Municipal a suscribir el presente convenio.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer al Concejo Municipal de Heredia, la aprobación del Convenio Marco Intermunicipal de Cooperación entre las Municipalidades de Belén, Flores, Santa Bárbara, San Rafael, Heredia y Barva.

**ARTÍCULO 30.** Se conoce Oficio ACIPIB-18-2017 de José Francisco Zumbado Arce, representante legal de la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita correo electrónico [comision31dediciembrebelen@gamil.com](mailto:comision31dediciembrebelen@gamil.com). Mediante el Oficio ACIPB 13-2015, según trámite 3482 la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita, basándose en el trabajo realizado, con motivo de la realización de la actividad que hemos denominado "LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN EL PEDREGAL", que celebramos y dedicamos a la comunidad belemita desde el año 2007 en Centro de Eventos Pedregal y que fue la culminación del Centenario de Cantón, solicitamos al Concejo Municipal de Belén del período 2011-2016 que se declarara dicha actividad de interés cultural inmaterial para el mantenimiento de la identidad y especificidad de la comunidad de Belén, bajo el marco de espacio para la socialización sin distinciones socioeconómicas y de ninguna índole.

Como es del conocimiento de algunos integrantes del Concejo Municipal, esta actividad no sólo se limita a un baile social, ya que en la misma se realizan varias actividades tales como: Premiación al mejor estudiante de cada uno de los centros educativos del cantón, premiación a los estudiantes líderes de los centros educativos públicos de Belén, actividades recreativas para los niños que asisten, reinado para escoger el Rey y la Reina de la Actividad, presentaciones culturales, despedida del año y bienvenida del año nuevo, presentación de candidatos a alcalde del cantón, como se hizo para las elecciones del 2016, pero lo más importante es la convivencia y la socialización entre los belemitas que asisten a la actividad, que oscila entre 800 a 1300 personas de todas las edades, sin restricciones socio-económicas ni de ninguna índole, que disfrutan de una actividad muy familiar, en un ambiente seguro y muy sano.

En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 47-2015, fue conocida la solicitud el 11 de agosto del 2015, la cual traslada a la Comisión de Cultura, quien no emitió ninguna resolución y a la Comisión de Gobierno y Administración, quien emitió una resolución, con desconocimiento de lo que allí se realizaba. Dicho acuerdo fue ratificado el 18 de agosto del 2011. En la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 64-2015 celebrada el 27 de octubre del 2015 se tomó la decisión de rechazar la solicitud, con 3 votos a favor y 2 votos en contra. Dicho acuerdo fue ratificado el 3 de noviembre del 2011 con 3 votos a favor y 2 en contra. Con base en lo anterior expuesto la Junta Directiva de la Asociación Cívica Pro-Identidad Belemita, en su sesión ordinaria No. 32-2017, en su artículo IV, punto 4-3 Asuntos de la Presidencia se acordó en forma unánime y debidamente aprobado solicitar al Concejo Municipal de Belén;

1. Derogar el acuerdo tomado en el artículo 31 del Acta de la Sesión Ordinaria No. 64-2015 de dicho Concejo en donde se rechaza nuestra solicitud expresada en el Oficio ACIPIB 13-2015.
2. Declarar la Actividad Familiar “LA FAMILIA BELEMITA UNIDA EN EL PEDREGAL”, que se lleva a cabo el 31 de diciembre de cada año en el Centro de Eventos Pedregal, como actividad de interés cultural inmaterial para el mantenimiento de la identidad y especificidad de la comunidad de Belén, bajo el marco de espacio para la socialización sin distinciones socioeconómicas y de ninguna índole

Agradecemos toda su colaboración con nuestra asociación

Qué es el patrimonio cultural inmaterial?. El contenido de la expresión “patrimonio cultural” ha cambiado bastante en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Pese a su fragilidad, el patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados. El patrimonio cultural inmaterial es:

- Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo: el patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.
- Integrador: podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.
- Representativo: el patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las

comunidades y depende de aquéllos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

- Basado en la comunidad: el patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

La Sindica Propietaria Lidiette Murillo, siente que quiere hablar un poquito sobre esta actividad de la familia belemita unida, no es un baile únicamente, sino que las familias belemitas se reúnen el 31 de diciembre para celebrar el Año Nuevo, llevan sus alimentos, hay actividades para los niños, se disfruta entre familias, es una actividad que lleva 10 años, solicita que los ayuden con esta actividad que se celebra todos los años que ya es una tradición, todas las familias esperan ese día, para ir a celebrar, les tenemos conjunto musical, carnaval y es muy bonito ir a compartir ahí.

La Regidora Propietaria Maria Antonia Castro, detalla que en el Concejo anterior también llegó una solicitud de unos muchachos que iban a dar capacitación en computadoras, para interés cultural. Esta declaratoria es por parte del Ministerio de Cultura el cual tiene su reglamentación, para que se tome en cuenta, debido a las exoneraciones que se contemplan en el Reglamento.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Asesor Legal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 31.** Se conoce Oficio ADM-0611-2017-06-22-V-recusación-ERS-notaria-LA-0-firma digital, de Pablo de Jesús Vindas Acosta, correo electrónico [pablovindas@costarricense.cr](mailto:pablovindas@costarricense.cr).

#### SOLICITUD DE TRÁMITE URGENTE

#### CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

#### SOLICITUD DE RECUSACIÓN Y ABSTENCIÓN

DE: PABLO DE JESEÚS VINDAS ACOSTA,

CONTRA:

ENNIO RODRÍGUEZ SOLÍS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

JOSEFINA APUY ULATE, NOTARIA Y PROVEEDORA DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

LUIS ÁLVAREZ, ASESOR JURÍDICO DEL CONCEJO MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Yo, PABLO DE JESÚS VINDAS ACOSTA, cédula de identidad número 1-870-538, Funcionario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (en adelante CCDRB), mayor de edad, casado una vez, de profesión Administrador, demás calidades conocidas por ustedes, comparezco ante ustedes para presentar la siguiente solicitud de recusación y abstención contra:

1. Ennio Rodríguez Solís, portador de la cédula de identidad 1-682-797, mayor, casado, vecino de San Antonio de Belén, Heredia. Teléfono: 2587-0191, Correo electrónico: juridico1@belen.go.cr funcionario y Director Jurídico de la Municipalidad de Belén..
2. Josefina Apuy Ulate, portadora de la cédula de identidad 1-999-662 mayor, vecina de San Antonio de Belén, Heredia. Teléfono: 2225-2504, Abogada y Notaria, proveedora de servicios a la Municipalidad de Belén.
3. Luis Antonio Álvarez Chaves, portador de la cédula de identidad 1-764-971, mayor, Teléfono: 2261-4300, Correo electrónico: lalvarez@ice.co.cr Proveedor Asesor Jurídico del concejo de la Municipalidad de Belén.

Según lo establece el Título Segundo, De la abstención y recusación, Capítulo Único, del artículo 230 siguientes y concordantes de la Ley General de Administración Pública (en adelante LGAP):

Todo lo anterior conforme a lo que a continuación indico:

**PRIMERO: DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS AL SR. ENNIO RODRÍGUEZ**

1. Que el martes 18 de octubre 2016, en mi ausencia y sin mi consentimiento, el Sr. Ennio Rodríguez, Director de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, contrató a la Notaria Josefina Apuy Ulate, y se realizó acta notarial, y que procedieron a ingresar a mi computadora ubicada en mi oficina de la Administración General del CCDRB y procedieron a (decomisar) sacar la información que en ella estaba guardada y la guardaron en un dispositivo externo de almacenamiento.
2. Que el viernes 23 de diciembre 2016, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos, mediante resolución N° 2016-018876 del Recurso de Amparo N° 16-016716-0007-CO se resolvió: "(...)En el caso particular, conforme a los elementos probatorios aportados a los autos en relación con los precedentes citados, se demuestra el agravio apuntado por la recurrente, en el tanto que quedó acreditado que la autoridad recurrida no le brindó la posibilidad alguna al amparado de estar presente al momento de hacer la copia del disco duro de la computadora que usaba en su lugar de trabajo, con lo cual se produjo la lesión a sus derechos fundamentales(...)"(El resaltado y subrayado es nuestro.)
3. Que el 16 de marzo 2017, tramité ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores, denuncia penal donde figura el Sr. Ennio Rodríguez como parte, y se tramité mediante número de

expediente 17-000086-0382-PE donde denuncié entre otras cosas que el Sr. Ennio Rodríguez participó en el secuestro de información de mi computadora.

4. De los hechos antes descritos queda claro que el Sr. Ennio Rodríguez, tomó acciones que violentaron mis derechos fundamentales y por lo tanto, ha sido parte en acciones en mi perjuicio y por lo tanto debe recusarse, de continuar con ese comportamiento podría tener eventualmente responsabilidad administrativa, civil y penal.

#### SEGUNDO: DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS A JOSEFINA APUY ULATE

1. Que el martes 18 de octubre 2016, en mi ausencia y sin mi consentimiento, la Notaria Josefina Apuy Ulate, realizó acta notarial, y en compañía de otros se ingresó a mi computadora ubicada en mi oficina de la Administración General del CCDRB y procedieron a (decomisar) sacar la información que en ella estaba guardada y la guardaron en un dispositivo externo de almacenamiento.

2. Que el viernes 23 de diciembre 2016, de las nueve horas cuarenta y cinco minutos, mediante resolución N° 2016-018876 del Recurso de Amparo N° 16-016716-0007-CO se resolvió: "(...)En el caso particular, conforme a los elementos probatorios aportados a los autos en relación con los precedentes citados, se demuestra el agravio apuntado por la recurrente, en el tanto que quedó acreditado que la autoridad recurrida no le brindó la posibilidad alguna al amparado de estar presente al momento de hacer la copia del disco duro de la computadora que usaba en su lugar de trabajo, con lo cual se produjo la lesión a sus derechos fundamentales(...)"(El resaltado y subrayado es nuestro.)

3. Que el 16 de marzo 2017, tramité ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores, denuncia penal donde figura la Notaria Josefina Apuy Ulate, como parte, y se tramité mediante número de expediente 17-000086-0382-PE donde denuncié entre otras cosas que la Licda. participó en el secuestro de información de mi computadora.

4. De los hechos antes descritos queda claro que la Licda. Josefina Apuy, como contratista que sirve a la Municipalidad de Belén, consintió y tomó acciones que violentaron mis derechos fundamentales y por lo tanto, a sido parte en acciones en mi perjuicio y por lo tanto debe recusarse y de continuar con dicho comportamiento podría tener eventualmente responsabilidad administrativa, civil y penal.

#### TERCERO: DE LOS HECHOS ATRIBUIDOS A LUIS ANTONIO ÁLVAREZ CHAVES

1. Que el 18 de mayo del 2010, mediante resolución AM-R-42-2010 el Sr. Horacio Alvarado, nombró al Sr. Luis Antonio Álvarez Chaves de forma ilegal como Órgano Director Unipersonal en mi contra. Ese mismo día fue juramentado y aceptó el cargo.

2. Que el 8 de junio 2010, el Sr. Luis Álvarez, llevó a cabo el traslado de cargos.

3. Que el 18 de junio 2010, el Sr. Luis Álvarez, emitió resolución DIS-ALC-001-2010 donde emitió criterio al respecto.
4. Que el lunes 22 de agosto 2016, presenté denuncia contra el Concejo Municipal.
5. Que el martes 23 de agosto 2016, el Concejo Municipal de Belén, en Sesión Ordinaria N°50-2016, artículo 30, conoció la denuncia que presenté contra el Concejo Municipal por INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, FALTAS AL DEBER DE PROBIDAD, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y CORRUPCIÓN, el acuerdo tomado fue remitir la denuncia a la Dirección Jurídica para su recomendación. En dicha denuncia manifesté en lo que interesa lo siguiente: "(...)Inclusive el Sr. Manuel González presidente del CCDRB, manifestó en la grabación de la Sesión Ordinaria N° 35-2016 del jueves 18 de agosto 2016, que el Lic. Luis Álvarez, Asesor Jurídico del Concejo Municipal colaboró en la confección de una moción que presentó para la suspensión temporal del Administrador General del CCDRB(...)"
6. Que el 18 de octubre 2016, el Concejo Municipal de Belén, en Sesión Ordinaria N°61-2016, artículo 13, determinó que las personas implicadas en la denuncia presentada debían resolver la recusación planteada.
7. Que el 16 de marzo 2017, tramité ante la Fiscalía de San Joaquín de Flores, denuncia penal mediante número de expediente 17-000086-0382-PE donde se indica en lo que interesa: "(...)Inclusive el Sr. Manuel González presidente del CCDRB, manifestó en la grabación de la Sesión Ordinaria N° 35-2016 del jueves 18 de agosto 2016, que el Lic. Luis Álvarez, Asesor Jurídico del Concejo Municipal colaboró en la confección de una moción que presentó para la suspensión temporal del Administrador General del CCDRB(...)"
5. De los hechos antes descritos queda claro que el Sr. Luis Álvarez, como contratista que sirve a la Municipalidad de Belén, consintió y tomó acciones en mi contra, ha sido parte en acciones en mi perjuicio y por lo tanto debe recusarse y de continuar con dicho comportamiento podría tener eventualmente responsabilidad administrativa, civil y penal.

DERECHO. Baso la presente gestión en lo dispuesto en La Ley General de la Administración Pública, artículo 128 a 139, artículo 158 a 179, artículo 190 a 213 y el Libro Segundo de la misma ley. Artículos 39 y 41 de la Constitución Política, 214, 308, 311 de la Ley General de Administración Pública. Artículo 309 y 350 del Código Penal.

PETITORIA. Que los aquí denunciados, Ennio Rodríguez Solís, Josefina Apuy Ulate, y Luis Antonio Álvarez Chaves, se recusen, no tome represalias, y se abstengan de emitir criterios en mi perjuicio, asimismo con cualquier asunto concerniente a mi relación obrero patronal con el Comité de Deportes ya que los mismos podrían convertirse en el cuadro factico y material en mi contra según los hechos denunciados. De modo que no tome más medidas en mi perjuicio u otras que puedan hacer nugatorios los objetivos de la presente denuncia, todo conforme a las disposiciones pertinentes de los cuerpos normativos citados anteriormente, lo anterior sin perjuicio de mi derecho a acudir a las instancias judiciales y jurisdiccionales correspondientes en caso de falta de acción oportuna. En este orden de ideas, y de buena fe, le recuerdo a los

aquí denunciados, Ennio Rodríguez Solís, Josefina Apuy Ulate, y Luis Antonio Álvarez Chaves, que están obligados a ajustarse al Deber de probidad que constituye un concepto extenso que incluye todos los valores y la ética que deben regir el actuar de su función

PRUEBA. Las que se desprenden de los hechos.

NOTIFICACIONES PARA PABLO VINDAS ACOSTA Al correo autorizado por el poder judicial para tal efecto: pablovindas@costarricense.cr

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir al Director Jurídico Ennio Rodríguez, al Asesor Legal Luis Álvarez y a la Notaria Josefina Apuy, para que se manifiesten al respecto.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce trámite 2853 de Allan Cambronero Alvarado Presidente de la Asociación Deportiva de Karate-do Belén. Por este medio nosotros la Asociación Deportiva Karate do Belén queremos hacer de su conocimiento que en la últimas semanas la Junta Directiva del Comité de Deportes nos ha solicitado información financiera adicional, a pesar que nosotros como Asociación adscrita al CCDD de Belén presentamos oportunamente cada 3 meses estados financieros certificados por un contador público autorizado (CPA), como ellos mismos nos indicaron debíamos hacerlo. Cuando de manera respetuosa solicitamos a la Junta Directiva que nos aclararan dos aspectos. A) Con base en que fundamento legal ellos nos solicitan información financiera de unos estados financieros ya certificados por un CPA. B) Además un detalle de las observaciones y/o análisis que realizó la Junta Directiva para solicitar más información.

La respuesta recibida fue un acuerdo en la Sesión Ordinaria No. 20-2017 donde se limitan a decir, cito textualmente: "(...) que la junta directiva solicita los informes detallados con el fundamento de que somos el ente regulador de las instalaciones que se les está presentando sin ningún costo y pueden pedir detalles (...)." Como se puede ver el fundamento que ellos se basan es solamente porque ellos son la Junta Directiva, el cual consideramos que se están tomando atribuciones que no le corresponden. Con base en lo anterior creemos que no es a todas las asociaciones adscritas o con licitación vigente que la Junta Directiva le solicita estados financieros o información adicional de los mismos a pesar que deben presentarla. Por estos motivos consideramos que existe una persecución por parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes hacia nuestra organización, además queremos solicitar una audiencia ante su Concejo lo antes posible, porque sentimos que nos estamos viendo afectados con el accionar de la junta directiva.

Adjuntamos el acuerdo 20-2017 enviado por la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén a nuestra organización.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Solicitar a la Junta Directiva del Comité de Deportes aclarar si la Asociación Deportiva de Karate-do Belén, cumplió con el Artículo 12 del Reglamento del Comité de Deportes, que cita: "*Las Asociaciones Recreativas y Deportivas Adscritas deberán entregar, sobre el trabajo, programación, proyecto o actividad que realizan*



*para el CCDRB; informes a la Junta Directiva del CCDRB y cumplir con todo lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su respectivo Reglamento y el Reglamento del CCDRB. Que se presenten informes anuales de labores y estados financieros debidamente auditados por una auditoría externa en la primera semana de abril, con una copia al Concejo Municipal.”.*

**SEGUNDO:** Brindar la audiencia solicitada por la Asociación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 33.** Se conoce trámite 2860 de Margarita Mena Brenes y Rita Gabriela Alfaro Mena. Sirva la presente para saludarlos y a la vez invitarlos a la misa que realizará en honor al primer aniversario de Miguel “Tica” Alfaro Villalobos la cual se realizará el día viernes 30 de junio del 2017 a las 6:00 pm en la Iglesia de San Antonio de Belén y al rezo el día sábado 1 de julio a las 3:00 pm, el cual se realizara en la casa de habitación ubicada 50 metros oeste del Centro Diurno del Adulto Mayor. De antemano agradecemos su presencia.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la invitación a la familia de nuestro Ex compañero Miguel Alfaro.

A las 7:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Arq. Eddie Mendez Ulate  
Presidente Municipal